

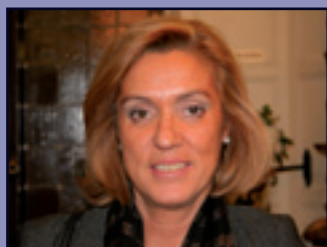
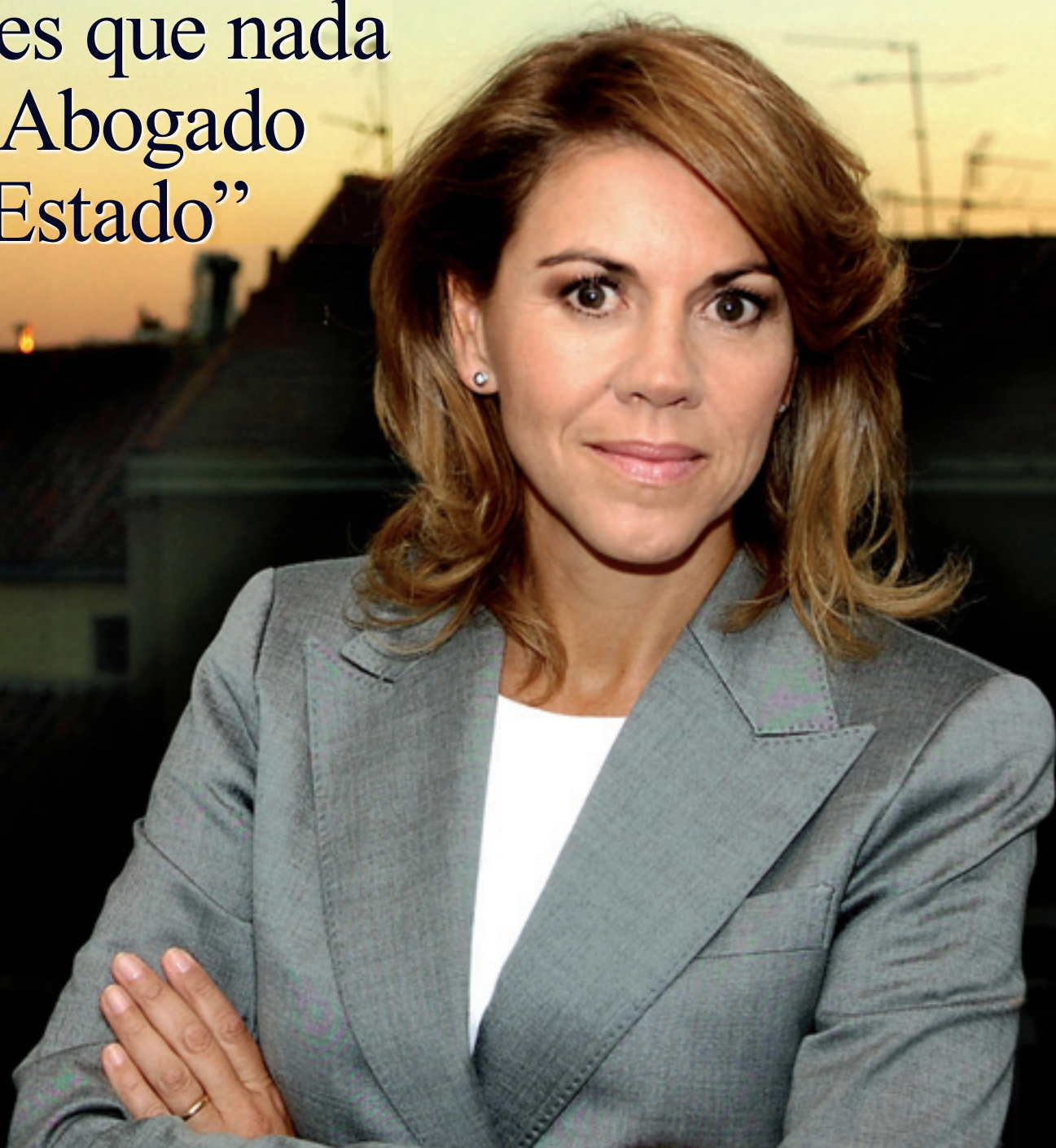
Abogados del Estado

Año VIII, Número 30, octubre a diciembre de 2010 - Tercera etapa

R E V I S T A D E L A A S O C I A C I Ó N

M^a Dolores de Cospedal

“Antes que nada
soy Abogado
del Estado”



Entrevista a María
Luisa Cano de
Santayana, Presidenta
de FEDECA
Pág. 12



Mario Garcés Sanagustín:
¿Cabe una respuesta
profesional a la crisis
económica en España?
Pág. 18



www.asoc-abogadosdelestado.es
www.abogadosdelestado.com.es
www.abogadosdelestado.com

Una página web al servicio del Cuerpo de Abogados del Estado y de todos los miembros de nuestra Asociación, donde podrán encontrar noticias, espacios de actualidad y entrevistas a personajes de interés, así como un área privada donde los miembros de la Asociación podemos consultar información específica, localizar a compañeros y descargar los ejemplares de nuestra revista.

- Actualidad y noticias.
- Cursos y eventos
- Prensa del día
- Enlaces a webs de carácter jurídico y de interés.
- Acceso a ejemplares de la revista de la Asociación.
- Datos de contacto de nuestros miembros.
- Información y noticias específicas de nuestra Asociación.

Editorial

Hablar de mérito en la función pública entendida en el más digno sentido de servicio público ya sea desde la posición estatutaria del empleado público o desde el ejercicio de la acción política, no es hablar de recompensa o de reconocimiento público. Desarrollar el trabajo, la función encomendada, con rectitud, con razonable acierto y con profundo sentido de la responsabilidad, es lo que necesariamente debe ser objeto del trabajo de cualquier servidor público sin esperar por ello recompensa alguna. Ahora bien, indudablemente el servidor público que desarrolla su tarea de manera meritoria merece ser digno de aprecio y respeto.

Este número de nuestra Revista es protagonizado por una de nuestras compañeras más justamente merecedora de ese aprecio. Al margen de otros posicionamientos, María Dolores de Cospedal goza del aprecio del colectivo de funcionarios al que pertenece por haber realizado y seguir desempeñando su función bajo el principio del servicio público al ciudadano, antes desde la condición de Abogada del Estado en activo y ahora como cabecera de una de las principales formaciones políticas del país. Desde aquí, por tanto, le manifestamos nuestro aprecio y nuestro agradecimiento por habernos concedido una entrevista que seguro resultará de interés para los lectores.

Por otro lado, continuamos en la tarea de hacer de la Revista de la Asociación de Abogados del Estado un foro abierto entretenido e informativo que mire a nuestro colectivo y se extienda lo máximo posible a aquello que genéricamente podemos llamar “Administración”. Nuestro trabajo diario, el de Abogados del Estado, no se dirige hacia otros compañeros, estamos acostumbrados a que nuestra función sirva a otros y el resultado de esta labor es el espejo donde se refleja lo que somos y para lo que servimos. Es por tanto vocación también de esta querida revista servir para vernos reflejados en ella y con ese intenso sentimiento de responsabilidad sacamos cada número.

Por supuesto no se busca reconocimiento alguno pero esperamos haber conseguido el aprecio de los lectores. ■



Staff

Edita

Asociación de Abogados del Estado

C/ Ayala, nº 5 – 28001 Madrid

Teléfonos: 913 904 717 – 915 780 173

Fax: 913 904 740

Consejo Editorial

Jorge Pipaón

Edmundo Bal

Julio Díez

Jesús López-Medel

Catalina Miñarro

José Ignacio Monedero

Alfredo Parra

Federico J. Ramos

Ignacio Ruiz

Tomás Suárez-Inclán

Dirección y Diseño Gráfico

Art Factory Comunicación S.L.

C/ Torquemada 16 4º. 28043 Madrid

www.artfactory.es

artfactory@artfactory.es

Fotografías

Iván Belastegui

Archivo Fotográfico del Consejo de la UE

Servicio Audiovisual de la Comisión

Europea

Coordinador técnico

Luis Soriano

fotocomposicion@iberinet.com

Imprenta y distribución

Gráficas Cañizares

C/ Pérez Herrera, nº 7. 28002 Madrid

Teléfonos: 914 156 886 / 914 151 864

composicion@canizares.com

Depósito Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Sumario

Encuentros con...

María Dolores de Cospedal, Secretaria General del Partido Popular..... 6

Entrevistas

María Luisa Cano de Santayana Ortega, Presidenta de FEDECA..... 12

Opinión

¿Cabe una respuesta profesional a la crisis económica en España?..... 18

El Dirigente Excelente, Reflexiones desde la Kennedy School of Government de Harvard 22

El cine en la formación del jurista (III) 25

El Dirigente Excelente 22

Crónica

ICADE Prácticum 30

Breves 30

Ryder Cup: una nueva victoria 31

La aventura de las láminas robadas..... 32

Cultura

Pasión por Renoir..... 36

Solidaridad

Con el pueblo que sufre 38

Cuadernillo jurídico

María Viñuelas Limárquez

Comentario sobre la reforma operada en la LECrim por la ley 13/2009,

de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal

para la implantación de la nueva oficina judicial y ley orgánica 1/2009..... 2

Lucía Pedreño Navarro

LO 5/2010, 22 junio, de reforma del Código Penal..... 10

EL MISTERIOSO CASO DE LAS FACTURAS MENGUANTES

Tus facturas mensuales se reducen. Tu nómina parece que se estira.

NUEVA CUENTA NÓMINA

EL ESTIRÓN

6% de descuento

en los recibos del hogar el primer año, para nuevos clientes¹. Beneficiate de una bonificación de **hasta 42 euros cada mes**.

Además, **sin comisiones** de administración y mantenimiento, con las tarjetas VISA y 4B MasterCard **gratis** y con un adelanto de la nómina de hasta 1.800 euros², **sin ningún gasto**.

¹ El resto de años te podrás beneficiar del 2% de descuento de los recibos del hogar (hasta 14 euros cada mes). Se consideran recibos del hogar; teléfono fijo, móvil, Internet, gas, luz y comunidad de propietarios.

² Sujeto a los análisis de riesgo de los clientes.

 **BANCO
POPULAR**



grupobancopopular.es



grupobancopopular.mobi



902 301 000

María Dolores de Cospedal

Secretaria General del Partido Popular

Pregunta: Desde su ingreso en el Cuerpo en 1991 hasta su salto a la política, usted desempeñó diversas funciones como Abogado del Estado ¿Qué recuerdos conserva de esta etapa profesional?

Respuesta: Una gran ilusión por comenzar a trabajar en una tarea que consideraba apasionante, la defensa del Estado, algunos sinsabores y también alegrías en mi destino en Vizcaya, como fue ganar en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el recurso contra la sanción que pretendía imponerme el entonces Presidente de la Audiencia Provincial de Vizcaya al querer dar a los Abogados del Estado el mismo tratamiento que a los abogados y procuradores, y negarles su condición de funcionarios al servicio del Estado, y el hecho de que dicho recurso lo ganase tanto por falta de competencia como por cuestiones de fondo. Después de ello, el poder compartir mi profesión bajo la tutela de grandes compañeros entre los cuales quiero recordar especialmente al gran Julio Nieves, y el buen hacer, la conciencia de la importancia de nuestra labor, y el convencimiento colectivo de nuestro papel en la defensa del interés general que entonces imperaba en el cuerpo.

P: ¿En qué medida su formación como Abogado del Estado le es útil en el desempeño de su actividad diaria en su triple condición de Secretaria General del Partido Popular, Senadora y Presidenta del PP en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha?

R: La formación como Abogado del Estado me ha permitido abordar mi actividad política desde el inicio, desde un conocimiento profundo de la Administración, de nuestra arquitectura legal e institucional. Ello permite además en el momento actual de mi situación, no perder la visión de qué es lo realmente importante defender, el ser muy consciente de lo que supone la ruptura de consensos esenciales en el acervo legal y constitucional de nuestro país, o el tener más consciencia que otros de lo enormemente graves que son los ataques a principios tan elementales del Estado de Derecho como el de división de poderes, la seguridad jurídica, la independencia judicial, el imperio de la ley, o la primacía constitucional.

P: El gobierno está pasando por unos meses agitados, con la negociación del

“La formación como Abogado del Estado me ha permitido abordar mi actividad política desde un conocimiento profundo de la Administración, de nuestra arquitectura legal e institucional”

apoyo de PNV y CC para la aprobación de los próximos Presupuestos Generales del Estado, unas elecciones en Cataluña en las que todo parece indicar la victoria de CiU y la reciente crisis de gobierno. ¿Desde el PP se continúa planteando un escenario factible de adelanto de las elecciones generales o incluso la posibilidad de una moción de censura?

R: Desde el PP consideramos que el gobierno está en un tiempo de descuento, que Rodríguez Zapatero ha renunciado a hacer un auténtico plan de lucha contra la crisis económica y que esta crisis es mucho más profunda que el desempleo, el ámbito más dramático de todos. Por el contrario afecta a las instituciones, a nuestro entramado constitucional y se manifiesta como una grave crisis social. Hoy por hoy el PP no tiene mayorías para interponer una moción de censura pero es un instrumento al que no renunciamos.

P: El apoyo del PNV a los Presupuestos ha supuesto la cesión al País Vasco de la competencia en materia de políticas activas de empleo, por un importe elevado de euros. ¿Qué soluciones aporta el PP para que un Gobierno nacional en minoría pueda gobernar sin tener que continuamente ceder competencias y dinero a los partidos nacionalistas con representación en el Congreso?

R: El PP ya ha planteado la necesidad de delimitar con carácter definitivo el Estado de las Autonomías de la Constitución del





“La actitud del PP en el País Vasco ha sido un ejemplo de generosidad fundada en la defensa de aquello que hemos dicho siempre: que el debate soberanista no hace más que empobrecer al País Vasco, que el PNV no representa ‘per se’ al pueblo vasco, y que la libertad de pensar y opinar no existía en una comunidad donde había vascos de 1ª y de 2ª”

78. Cualquier avance racional y con carácter definitivo debería venir por un gran acuerdo de Estado que supusiera no estar abriendo el debate autonómico cada vez que hay una cita electoral o un debate presupuestario. España es el único país que abre un debate sobre sí mismo cada cuatro años, y a veces cada año.

P: Respecto a este acuerdo presupuestario entre el gobierno y el PNV, ¿Podría llegar a poner en peligro el pacto de gobierno PSOE-PP en el País Vasco?

R: El PP va a hacer lo posible por dar estabilidad al pacto. Si el PSOE incumple cualquiera de los acuerdos firmados será su responsabilidad. Desde mi punto de vista, la actitud del PP en el País Vasco ha sido un ejemplo de generosidad fundada en la defensa de aquello que hemos dicho siempre: que el debate soberanista no hace más que empobrecer al País Vasco, que el PNV no representa *per se* al pueblo vasco, y que la libertad de pensar y opinar no existía en una comunidad donde había vascos de 1ª y de 2ª. Cuestiones tales como una postura clara frente al terrorismo o negar la equidistancia entre víctimas y verdugos que tanto propicio el PNV están ahora ausentes de la política del gobierno vasco. Si el

PSOE incumple sus acuerdos con el PP suya será la responsabilidad y deberá explicarlo a la sociedad vasca y española.

P: Actualmente la Justicia tramita más de 700 causas en las que se investiga a cargos públicos por corrupción que afectan a todos los partidos. ¿Cómo se percibe este problema desde el Partido Popular, que impacta de manera tan clara en la opinión de la ciudadanía sobre la clase política de nuestro país?

R: La corrupción es un lastre en la vida política como lo es en la empresarial o en otros ámbitos, lo importante es que en este aspecto, la corrupción se sancione dentro y fuera de los partidos políticos, que se aplique la ley con la misma contundencia a todo el mundo y que los derechos de defensa y de presunción de inocencia estén garantizados por igual a todos los ciudadanos. Al corrupto hay que sancionarlo, condenarlo y expulsarlo de la vida política pero son los jueces los que deben hacerlo, no informes policiales ni operaciones dirigidas mediáticamente contra determinadas personas.

P: En el pasado debate sobre el Estado de la Región, usted presentó un paquete de 48 medidas para hacer frente



» En primera persona

María Dolores de Cospedal García
Secretaria General del Partido Popular

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ingresa por oposición en el Cuerpo Superior de Abogados del Estado en 1991. En 1992 entra en los servicios jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. En 1994 y hasta 1996 ejerce de Abogada del Estado Jefe en el Ministerio de Asuntos Sociales. Hasta 1997 ingresa como asesora en el Gabinete del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. En 1998 es Consejera laboral y de Asuntos Sociales en la Embajada de España en EE.UU.

En 1999 accede al cargo de Secretaria General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre mayo de 2000 y junio de 2002 ejerce como Subsecretaria de Administraciones Públicas y posteriormente, entre junio de 2002 y abril de 2004, es nombrada Subsecretaria del Ministerio de Interior, bajo las órdenes de Ángel Acebes,

donde vive de primera mano los acontecimientos del 11-M. Entre mayo de 2004 y diciembre de 2005 fue Abogada del Estado en el Tribunal de Derechos Humanos. En diciembre de 2005 accede al cargo de Consejera de Transportes e Infraestructuras del gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el año 2006 sustituye como Senadora por designación de la Comunidad de Castilla-La Mancha a Rosa María Romero Sánchez. Tras la elecciones autonómicas de la IX legislatura, el 1 de abril de 2008 es nuevamente designada Senadora de las Cortes de Castilla-La Mancha. En junio de 2006 el Comité Ejecutivo nacional del PP la nombra Presidenta del PP de Castilla-La Mancha y candidata a presidir la Junta de Comunidades en las elecciones autonómicas del 27 de mayo de 2007 en sustitución de Adolfo Suárez Illana, tras la renuncia a la candidatura de José Manuel Molina García.

Se convirtió en la primera mujer en ocupar la Secretaría General del Partido Popular, al ser ratificada la candidatura de Mariano Rajoy a la presidencia del PP a nivel nacional en el XVI Congreso.

a la crisis económica. Una de las más destacadas es la propuesta de privatización de la RTVCM mediante un procedimiento de pública concurrencia. ¿Cree que esta medida puede ser bien recibida en otras comunidades autónomas con gobiernos del Partido Popular?

R: Creo que sí, de hecho otros presidentes autonómicos del PP como Esperanza Aguirre ha manifestado su intención de hacerlo posible en Madrid, en otras CC. AA. como Castilla y León no existe televisión pública sino que es una concesión a una empresa privada.

P: Recientemente Esperanza Aguirre ha propuesto la reducción de delegados sindicales como parte del Plan de Austeridad diseñado por parte del gobierno de la Comunidad de Madrid. ¿Cuál es su opinión sobre la conveniencia y eficacia de esta medida, y sería ésta extensible a la Comunidad de Castilla La Mancha?

R: Creo que en este sentido es fundamental el cumplimiento estricto de la ley, si las cifras fueran claras y explicables con normalidad no se crearía ninguna polémica porque todo el mundo podría opinar sobre números ciertos, la falta de

transparencia en este sentido, puede ser muy dañina para los sindicatos.

P: ¿Qué opinión le merece el nuevo proyecto de ley de agua que promueve el gobierno de Castilla La Mancha y que, según afirmó el Presidente de Castilla La Mancha José María Barreda, contendrá aquellos aspectos que ya se recogían en el fallido Estatuto de Autonomía de la región?

R: Lo cierto, es que sobre este tan traído y llevado proyecto de ley no puedo opinar nada porque a fecha de hoy sólo es una declaración y no existe ningún documento, borrador ni nada semejante. Lamentablemente el Sr. Barreda es especialista en hacer demagogia en torno al tema del agua cada vez que se acerca una cita electoral, aparte de eso, no hay nada más.

P: Tras la intervención y venta de Caja Castilla La Mancha y la integración de Caja Guadalajara en Cajasol, la región que usted aspira a presidir se ha convertido en la única Comunidad Autónoma sin Cajas de Ahorros. Desde el actual gobierno se ha apostado por la fusión de las Cajas Rurales de Ciudad Real, Albacete y Cuenca como alternativa para disponer de en-

Lo importante es que la corrupción se sancione dentro y fuera de los partidos políticos, que se aplique la ley con la misma contundencia a todo el mundo y que los derechos de defensa y de presunción de inocencia estén garantizados por igual a todos los ciudadanos

tidades financieras regionales con solvencia. ¿Cuál es su opinión respecto a esta situación del sector financiero en la Región, y en qué medida puede afectar a una Comunidad Autónoma con un fuerte endeudamiento?

R: En Castilla La Mancha vamos a terminar el año 2010 con una deuda cercana a los 6.000 millones de euros, seremos la tercera región que más se ha endeudado porcentualmente en los últimos años, si a ello se une que la renta per cápita en Castilla La Mancha es casi 6.000 euros inferior a la media nacional en cómputo anual, uno puede hacerse una idea de la auténtica situación financiera y económica de una región con 210.000 parados. La desaparición de la Caja Castilla La Mancha por intervención del Banco de España, y su transformación en el Banco Libertas ha dado a conocer una forma de actuación en la que no primaba en ningún caso, el interés de los impositores ni la rentabilidad de la entidad que actuaba en numerosas ocasiones como garante de operaciones de elevado riesgo. En este sentido la nueva andadura del Banco Libertas, con Caja Astur, debe comenzar con el cumplimiento de la ley, cosa que ya no se ha producido al haberse modificado por resolución de la Consejera de Economía de la Junta de Castilla La Mancha algunos de los acuerdos adoptados en la Asamblea de CCM al acordar su disolución. Desde mi posición actual de jefe de la oposición en Castilla La Mancha voy a exigir el cumplimiento de la ley y a ayudar al futuro banco a tener la mejor singladura. Por otra parte, las Cajas Rurales, de fuerte implantación en algunas provincias de la región, deben proyectar hacia el futuro su función de cooperativas de crédito y ampliar su campo de actuación, siempre dentro de una política de austeridad y sin ningún tipo de injerencia del poder público en su funcionamiento.

P: Al igual que ocurre a nivel nacional, los más recientes sondeos sobre intención de voto en Castilla La Mancha otorgan ventaja al Partido Popular, mientras que los resultados sobre conocimiento y valoración de líderes se inclinan hacia los dirigentes socialistas. ¿Cuál es su interpretación de esta aparente paradoja?



“El cambio de gobierno tiene una finalidad exclusivamente electoral y propagandístico. No está pensado para reactivar nuestra economía ni para crear confianza en los mercados”

R: Los líderes del PP tradicionalmente tienen una valoración inferior en nuestro país que los del PSOE, la respuesta es bastante sencilla, por una parte, el líder del PP siempre tiene entre aquellos que no le votan una valoración muy inferior a la que obtienen los líderes del

PSOE entre aquellos que tampoco les votan (piénsese por ejemplo en un votante de Izquierda Unida o de un partido nacionalista, siempre, valora más al líder del PSOE que al del PP porque le consideran más cercano aunque no le vayan a votar). Por otra parte, los votantes del PP siempre dan una valoración más favorable al líder del PSOE, que los votantes del PSOE al líder del PP. Estas dos situaciones hacen que la valoración de los líderes populares sea inferior a los del PSOE aunque la intención de voto a favor de aquellos sea muy superior en algunas ocasiones como ocurre en la actualidad.

P: Usted ha declarado recientemente que su prioridad, políticamente hablando, es la presidencia de Castilla La Mancha. ¿Considera compatible dicho cargo con la Secretaría General de su partido?

R: Esa es una situación que considerará mi partido en el momento oportuno.



P: ¿En qué punto se encuentran las conversaciones PP-PSOE para la renovación de los miembros del Tribunal Constitucional? ¿Cree que será por fin posible un acuerdo en un plazo de tiempo razonable que acabe con la situación de interinidad del actual Tribunal, cuyo mandato finalizó hace ya tres años?

R: De momento gracias al PP se ha desbloqueado los nombramientos que corresponden al Senado, queda pendiente los del Congreso de los Diputados pero lo que está meridianamente claro es que el proceso se paralizó por el veto que a determinados candidatos impuso el PSOE a pesar de que había una acuerdo al respecto de no aceptar este tipo de actitudes.

P: ¿Qué le parece el cambio de gobierno?

R: Creo que es un cambio que tiene exclusivamente la finalidad de reactivar al

“**Antes que nada soy Abogado del Estado, siempre me ha gustado y he disfrutado de mi profesión y me veo perfectamente ejerciendo como una Abogada del Estado otra vez**”

votante del PSOE e intensificar la propaganda del gobierno. No está pensado para reactivar nuestra economía ni para crear confianza en los mercados nacionales o internacionales, de hecho, el sector económico del gobierno sigue igual con la única variedad de que los nuevos Ministro y Secretaria de Estado de

Trabajo provienen respectivamente de UGT y CCOO. El propio Presidente del Gobierno dijo que el rumbo de la política económica estaba fijado y no iba a cambiar. Por lo tanto es un cambio para la estrategia política no para el interés general de España y en este sentido, los ciudadanos no tienen nada que esperar, tan sólo que el Gobierno esté planteando continuamente temas polémicos para que no se hable de lo que importa hoy: la economía, y que se intensifique aún más la labor de hacer oposición a la oposición.

P: Ya por último, ¿ve usted, siquiera en la lejanía, la posibilidad de reingresar en el Cuerpo de Abogados del Estado?

R: Es una posibilidad que siempre tengo presente, antes que nada yo soy Abogado del Estado, siempre me ha gustado y he disfrutado de mi profesión y me veo perfectamente ejerciendo como una Abogada del Estado otra vez, con más experiencia, más vivencias pero con la misma ilusión que tuve cuando ingresé. ■

MARIA LUISA CANO DE SANTAYANA ORTEGA

Presidenta de FEDECA

» En primera persona



Maria Luisa Cano de Santayana

Presidenta de la Federación de Cuerpos de la Administración Civil del Estado

Licenciada en Derecho por la UCM. En 1978 ingresó en el Cuerpo Superior de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En ese mismo año fue nombrada Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Soria, y poco después Delegada Provincial de Emigración.

En 1980 es nombrada Delegada Provincial de Trabajo en Soria, y un año después es destinada en la Inspección Provincial de trabajo y Seguridad Social de Madrid. En los años 2000 y 2001 fue designada vocal titular del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores y, por Real Decreto 430/2001, de 20 de Abril, fue nombrada Directora General de Relaciones con las Cortes.

En Abril de 2004 reingresó al servicio activo como Inspectora de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de Equipo, en la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, y desde mayo de 2009 es presidenta de la Federación de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA).

Pregunta. Aunque FEDECA es una organización que no necesita presentación en el Cuerpo de Abogados del Estado, ¿puede usted explicarnos brevemente la historia del nacimiento de FEDECA, que quizás sea algo más desconocido para muchos de nuestros compañeros?

Respuesta. En efecto, no se puede hacer una breve explicación de la historia de FEDECA sin hacer referencia expresa a la Asociación de Abogados del Estado ya que fue una de las promotoras de su constitución y, sin duda, uno de los pilares de dicha Federación desde su nacimiento. Y ello se constata en su propia Acta Fundacional, firmada el 24 de septiembre del 1981, en la que figura, entre las 14 Asociaciones firmantes, su Asociación.

FEDECA surgió para dar respuesta, por parte de los Cuerpos Superiores de la AGE, a las modificaciones legislativas importantes que se estaban produciendo en la Administración del Estado. En aquel momento, sus promotores fueron conscientes de la necesidad de crear una “organización sindical” que aunase a todos los Cuerpos Superiores en la defensa de los intereses legítimos de sus asociados y en la necesidad de promover una reforma que garantizase la profesionalización y modernización de la Administración Pública al servicio de los ciudadanos, potenciando el cometido de los reiterados Cuerpos Superiores como garantes de tales servicios tuviesen un alto contenido técnico y sirviesen, verdaderamente, al interés general, postergándose los intereses políticos.

En aquel momento, sus fundadores detectaron que la reforma administrativa realizada constituía una auténtica reforma *in peius* para los funcionarios de los Cuerpos Superiores (lo que, en definitiva, disminuye la propia calidad de la Administración), siendo que a este hecho se unía otro igualmente preocupante ya que se estaba produciendo una casi “proletarización” de la función pública (en este sentido, debe destacarse que se estaba iniciando la situación, en la que hoy en día nos encontramos insertos, ya que los únicos interlocutores de las autoridades responsables de la Administración empezaban a ser los sindicatos de clases, que atendían, como continuaban haciéndolo, de forma preferente y casi exclusiva, a las reivindicaciones masivas –como: fijeza de empleo, funcionarización, promoción interna, etc.–, olvidándose cuando no postergando seriamente los principios de mérito y capacidad, la necesidad de profesionalizar a la Administración para que verdaderamente se atiende como principal finalidad el servicio al interés general). Todo ello, motivó en su día que se considerase imprescindible crear un lugar común en donde todos los técnicos superiores nos sintiésemos representados, defendidos y congregados. Aquellas asociaciones promotoras fueron la de los Abogados del Estado, Arquitectos de Hacienda, Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Ingenieros Navales, Inspectores Financieros y Tributarios, Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Interventores del Estado, Facultativos del Cuerpo Médico de la Sanidad Nacional, Nacional de



Veterinarios del Estado, Técnicos de la Administración Civil del Estado, Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

P. ¿Cuál ha sido desde sus orígenes el papel de la Asociación de Abogados del Estado en FEDECA?

R. En la contestación anterior ya hacía hincapié, por razones de pura justicia histórica, en el hecho de que, desde su creación, la Asociación de los Abogados del Estado ha sido una de las piezas más trascendentales en FEDECA, no sólo por el protagonismo que ha tenido a lo largo de su historia (siempre ha ocupado una Vicepresidencia), sino por la importantísima labor realizada por todos y cada uno de los que la han representado en su Junta de Gobierno. Y yo puedo corroborar tal afirmación, ¡desde luego! Así ha sucedido con todos los Abogados del Estado con los que he tenido el placer de coincidir en FEDECA (entre otros, Catalina Miñarro, José Antonio Morillo y, en la actualidad, Edmundo Bal Francés).

Han sido imprescindibles en el apoyo jurídico que han prestado siempre, en su exhaustivo conocimiento de la Administración, en su disponibilidad para trabajar en todo momento y en temas muy importantes para todo el colectivo de los funcionarios de Cuerpos Superiores (como por ejemplo, documentos de trabajo facilitados a diversos grupos parlamentarios sobre el Estatuto Básico del Empleado Público y su desarrollo —el llamado Estatuto de la AGE

y del Directivo— y, recientemente, en el análisis del RDL 8/2010).

FEDECA tiene un sentimiento de gratitud hacia su Asociación que no sólo no me importa destacar sino que agradezco el poder tener la oportunidad de hacerlo constar públicamente.

P. ¿En FEDECA no se producen tensiones entre los Cuerpos Superiores que en sus tareas profesionales cotidianas se suelen encontrar, digamos, enfrentados?

“Cada día más se siente la clara conciencia de todos de primar la necesidad de estar unidos en la defensa de las muchas cuestiones que nos unen, muchas más de aquellas que nos alejan”

R. Pues claro, en FEDECA como en cualquier colectivo se producen, de vez en cuando, alguna tensión. Pero, cada día más se siente la clara conciencia de todos de primar la necesidad de estar unidos en la defensa de las muchas cuestiones que nos unen, muchas más de aquellas que

nos alejan. ¿Cómo no sentir la necesidad de caminar todos juntos en temas como el acceso a la función pública, la promoción interna, la función del directivo, la necesidad de Cuerpos Nacionales...? Este convencimiento, hoy en día, evidentemente es muy superior a cualquier otro. Nunca había existido un sentimiento de unidad mayor al que el que estamos viviendo en la actualidad. Y este hecho se ha demostrado, por ejemplo, en la disponibilidad de todos para conformar las candidaturas en las últimas elecciones sindicales, en la respuesta unánime y masiva a las convocatorias que ha hecho FEDECA últimamente (como la concentración del 7 de julio en el Palacio de Exposiciones y Congresos), en el importantísimo incremento de solicitudes de incorporación o en la firma de Acuerdos de Colaboración (así, en los dos últimos meses, lo han pedido la Asociación de los Letrados de las Cortes Generales, la de los Técnicos Superiores de Tráfico, Secretarios Judiciales, Conservadores de Museos, Fiscales y la de los Técnicos Superiores de la Diputación de Ávila).

P. Aún a riesgo de parecer reiterativos, ¿ha conseguido FEDECA una unión real entre los Cuerpos Superiores?

R. Pues, sinceramente, yo creo que sí o que, al menos, se está en el buen camino para conseguirlo. Yo, lo que observo, es que cada día existe un mayor grado de integración, de voluntad de colaboración, de disponibilidad y de unión. Y, que lo observara yo, sería meramente indicativo, pero no tendría mayor relevancia. Lo interesante es que, esta unidad, esta importante cohesión, se está empezando a notar desde fuera. Lo detectan y lo destacan los medios de comunicación, en los que está siendo cada vez mayor nuestra presencia; lo detectan, así mismo, otras organizaciones sindicales a las que se les nota que nos empiezan a considerar un adversario cuanto menos a considerar; lo constatan, igualmente, los altos cargos y los diversos portavoces parlamentarios con los que hemos mantenido reuniones. Esta unidad es, sin duda, lo que motiva a las Asociaciones no integradas en nuestra Federación a pedir su incorporación, buscando el amparo de FEDECA, como única representante de la totalidad de los Cuerpos Superiores (que es, en definitiva, lo que todos pretendemos).



“Se plantean discrepancias pero para encontrar aquella posición que sea más beneficiosa para el conjunto de los asociados, para la Administración y para la defensa del interés general”

formada, como es evidente, por los 32 Presidentes de las Asociaciones integradas en FEDECA), como cualquier otra Asociación, debiendo, esta última, ser la que adopte determinadas decisiones, tal y como se prevé en nuestros estatutos.

P. ¿De qué modo sirve FEDECA a las Asociaciones y Sindicatos que la componen y a sus asociados?

R. Yo creo que su principal cometido es lo expresado anteriormente, esto es, crear el nexo de unidad de todas las Asociaciones y Sindicatos de los Cuerpos Superiores, pretendiendo obtener la representatividad suficiente que nos posibilite obtener la capacidad negociadora. Es evidente que este hecho es uno de nuestros más importantes objetivos. Dificilmente otras organizaciones sindicales van a representarnos, van a velar por defender nuestros legítimos intereses, van a tener criterios similares a los nuestros en temas como el acceso a la función pública, o en la necesidad de garantizar el mérito y la capacidad, por poner ejemplos evidentes. FEDECA debe ser el interlocutor de todos nosotros.

Por otra parte, nuestra federación facilita el apoyo necesario a cuantas Asociaciones lo solicitan en la defensa de sus derechos profesionales, como colectivo, o individuales como asociados. Así, por ejemplo, no sólo ha presentado demandas para defender derechos conculcados por distintas normas, sino que ha facilitado todo el apoyo logístico necesario para la defensa de situaciones que pudieran suponer el quebranto

P. ¿Cómo se solventan las diferencias de criterio en FEDECA? ¿Se producen a menudo?

R. Las diferencias de criterio, afortunadamente, se producen (¡es mucho más enriquecedor que se produzcan!). Se plantean como es lógico que se planteen, pues no siempre se va a coincidir en todo. Pero debo destacar que, hasta ahora, nunca he visto que nadie pretenda ni protagonismo ni prevalecer sobre los demás. Se plantean discrepancias pero para encontrar aquella posición que nos favorezca a todos, que sea la más beneficiosa para el conjunto de los asociados, para la propia Administración y para la defensa del interés general. Siempre ha sido este el ánimo que yo he presenciado. Se busca lo que aúna, se defiende lo que nos consolida. ¡Ojalá este mismo espíritu se diera en todos los ámbitos y en todos los estamentos de nuestra sociedad!

P. ¿Cómo se gobierna FEDECA, a través de qué órganos?

R. FEDECA tiene una Junta de Gobierno formada por el Presidente, cuatro Vicesecretarios, un Tesorero, un Secretario y Vicesecretario y varios vocales. Cada una de las Vicepresidencias tiene su cometido propio. Así, por ejemplo, una se ocupa del apoyo jurídico (que, evidentemente, está asignada a un Abogado del Estado. En la actualidad, Edmundo Bal Francés), otra del Boletín, otra de los medios de comunicación y otra de la coordinación de los delegados sindicales de nuestra Federación.

La Junta se reúne, generalmente, una vez al mes. Dirige y toma decisiones. Reparte trabajo y cometidos en cada período y atiende a las vicisitudes que se presentan en el día a día. Sus acuerdos, generalmente, se adoptan con la conformidad de todos sus miembros. Existe un grato espíritu de trabajo, colaboración y compañerismo.

Por otra parte, la Junta rinde, anualmente, cuentas a la Asamblea General (con-

de nuestros derechos (como, por ejemplo, ha sucedido tras la aprobación del RDL 8/2010), o la defensa de alguno de nuestros compañeros (como lo hizo, recientemente, tras la denuncia formulada por el máximo representante de UGT en la AEAT, solicitando la incoación de un expediente disciplinario, contra un delegado sindical del Sindicato de los Inspectores de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones sindicales). FEDECA, así mismo, asesora en las diversas cuestiones que se nos trasladan desde cualquier Asociación que la conforme.

Sirve, en definitiva, de punto de referencia en la defensa nuestros intereses, como cualquier otra organización sindical, y es el nexo de cohesión de todos nosotros (lo que sin duda tiene mayor relevancia de lo que pudiera estimarse a simple vista, puesto que la experiencia de lo vivido por cada una de nuestras Asociaciones les es útil al resto, o el conocimiento profesional de cada una es su campo, puede servirles a las otras en un determinado momento).

P. ¿Cómo es el régimen económico financiero de FEDECA?

R. Se nutre de las cuotas que pagan cada Asociación que la conforma, tal y como prevé nuestros estatutos, atendiendo al número de asociados de cada una de ellas y con el cupo máximo establecido de 5.000€. Pero, debo destacar, que FEDECA pretende conseguir, así mismo, que se nos permita participar en las subvenciones que todos los años se destinan para la formación continua de los empleados públicos, por ser una reivindicación desde siempre sentida (que la formación de los Cuerpos Superiores debía impartirse por nosotros mismos) y por entender que, el actual reparto, es un sistema cuanto menos de dudosa efectividad e incluso legalidad (este es uno de los temas en los que, en la actualidad, FEDECA ha presentado un recurso contencioso-administrativo).

P. FEDECA obtuvo un gran resultado electoral en las últimas elecciones sindicales siendo la primera vez que se presentaba, ¿cómo vivió usted ese proceso? ¿A qué achaca usted esa victoria?

R. Lo viví con el entusiasmo que todos pudimos experimentar en aquellos días. Era nuestra primera participación en elecciones sindicales. Era un importante envite para nuestra federación. Suponía un envite difícilmente imaginable hasta aquel momento.

Lo viví con la sorpresa de contemplar la generosidad y la disponibilidad de todos aquellos compañeros que con valentía facilitaban su nombres para conformar candidaturas que no siempre fueron fáciles de realizar (candidaturas que se realizaron en pocas horas, en muchos sitios, a pesar de algunas serias dificultades, por la respuesta masiva de todos los funcionarios de los Cuerpos Superiores).

FEDECA, respecto a las medidas de contención del gasto público que han supuesto un recorte en los salarios de los funcionarios, ha puesto en marcha una actividad incesante de oposición y reacción

Y, por último, lo viví con la sorpresa absoluta de padecer no sólo los muchos impedimentos que nos pusieron los sindicatos más representativos (que veían la trascendencia que iba a tener FEDECA en la AGE), sino los obstáculos que consintieron algunos altos cargos (en este sentido, debo destacar que, por ejemplo, en el MTIN se ordenó la retirada de nuestras papeletas el día antes de las elecciones, tras un laudo arbitral que luego fue anulado en el Tribunal Constitucional, por lo que nos vimos obligados a llevar a un notario para que levantara acta notarial). Fueron unos días apasionantes y que crearon un antes y un después en nuestra historia.

P. ¿Cómo prepara FEDECA las próximas elecciones sindicales?

R. Este es un tema muy importante. Nos jugamos el alcanzar la representatividad necesaria para alcanzar el 10% fijado en nuestro ordenamiento. Por ello, se va a constituir un comité de coordinación sindical en septiembre que coordine y prepare toda nuestra estrategia electoral de cara a las próximas elecciones. Es necesario, hacer llegar a todos su importancia y la necesidad de la respuesta generalizada tanto para elaborar las candidaturas, cuanto para concurrir a votar. Crear la conciencia de su relevancia en los momentos actuales.

P. Con motivo de las medidas de recorte del sueldo de los funcionarios, FEDECA ha tenido una aparición constante en los medios de comunicación, ¿podría explicarnos cuáles son las medidas que FEDECA ha puesto en marcha a consecuencia de estas medidas?

R. FEDECA, respecto a las medidas presupuestarias de contención del gasto público que han supuesto un recorte en los salarios de los funcionarios y, entre ellos, en mucha mayor medida, debido a la progresividad de la reducción, de los del grupo A1, ha puesto en marcha desde que se anunciaron por el Gobierno y se materializaron en el Real Decreto-Ley 8/2010 una actividad incesante de oposición y reacción.

Entre ellas, además del esfuerzo desarrollado para promover la aparición en medios de comunicación social de FEDECA, a través de algunos de los miembros de su Junta de Gobierno y, sobre todo, de su Portavoz, Rafael Coloma, organizamos un acto en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Madrid el día 7 de junio, en el que tuvimos una amplísima participación de los funcionarios (dado que acudieron en número superior a 1.000) en el que explicamos, de una parte, la injusticia que supone este recorte y, en segundo lugar, las medidas alternativas que los funcionarios del más alto nivel, desde una perspectiva estrictamente técnica, ofrecíamos al Gobierno para conseguir tanto que la recaudación de ingresos del Estado aumentaran, como que el gasto se redujera de modo mucho más efectivo y profundo que a través del sencillo e intolerable recurso de acudir al recorte de salarios.

Plasmamos tales medidas, en mi opinión asumibles perfectamente por el Gobierno, en un Plan de Austeridad serio y equilibrado que hicimos llegar tanto al Presidente del Gobierno como al Jefe de la oposición, solicitando a ambos una entrevista para poder explicarnos y explicarlas.

El Presidente del Gobierno no accedió a nuestra petición por problemas de agenda. No así el Jefe de la oposición, quien recibió al órgano de Gobierno de FEDECA y escuchó atentamente las medidas propuestas, pidiendo explicaciones concretas, discutiendo algunas de ellas con datos de la realidad y, desde luego, mostrando un interés por el diagnóstico y solución de los problemas específicos que no podemos por menos que agradecer.

A continuación, pusimos en marcha la estrategia jurídica a través del despacho de abogados de Madrid que asesora a

FEDECA, B&V, en la persona de Juan Verdasco. FEDECA, como organización sindical, ha recurrido en vía contencioso-administrativa las disposiciones administrativas generales dictadas en desarrollo y aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 y ha puesto a disposición de los asociados y afiliados de las organizaciones que forman parte de ella, de las que se encuentran aliadas con ella a través de convenios de colaboración y, en general, a disposición de todos los funcionarios que lo deseen, pertenecientes a cualquier Grupo y Administración, un modelo de recurso administrativo y contencioso-administrativo de personal para recurrir contra las nóminas concretas que hacen efectiva la reducción. Hemos contado a tal efecto con el pleno apoyo y colaboración de todas las asociaciones y sindicatos que conforman FEDECA e incluso con asociaciones aliadas de profesionales del mundo jurídico español. Y nos enorgullece observar que debido a la amplia publicidad que hemos dado a nuestros

escritos, otros sindicatos (mucho menos implicados en la defensa de los derechos de los funcionarios) han copiado literalmente nuestros argumentos. Nos parece bien, el objetivo está claro: hay que llegar al Tribunal Constitucional a través del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. Y parece que ya se ha dado el primer paso, en la Jurisdicción Laboral, dado que en el desarrollo de un conflicto colectivo conocido por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, con argumentos prácticamente coincidentes con los sostenidos por nosotros, se están dando ya los pasos para, al parecer, plantear dicha cuestión. Nos encantaría que a esta decisión en el Orden Social, los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos decidieran también el planteamiento de la cuestión.

En cualquier caso, la medida parece que ha tenido éxito. Desconocemos las cifras concretas al tratarse de acciones individuales, pero los rumores que nos llegan



es que ha habido una auténtica avalancha de recursos de los funcionarios contra sus nóminas.

Estamos abiertos a cualquier negociación con el Gobierno, para resolver el problema, para recuperar el poder adquisitivo perdido, pero el problema es que el Gobierno, sencillamente, nos ignora, sólo tiene ojos para unos Sindicatos denominados legalmente “más representativos”, cuya representatividad en la Administración, entre el funcionariado es, paradójicamente, escasa.

P. ¿Y la huelga general convocada por esos Sindicatos el 29-S?

R. FEDECA estudió en Junta Directiva su posición ante la huelga general y emitió un comunicado en el que expresamente le negó su apoyo, respetándose, como no podía ser de otra forma, el ejercicio individual del derecho a la huelga de todos aquellos de nuestros asociados que quisieran secundarla. Ello porque existiendo múltiples y sobrados motivos para justificar tal medida (entre otros, la mala gestión de la Administración, la reducción salarial recientemente aplicada, la exigua oferta de empleo público, el número de interinos y eventuales burlando el principio del mérito y capacidad, la excesiva externalización de servicios, la no promulgación de normas básicas como el Estatuto de la Función Pública o del Directivo, la desprofesionalización de la Administración, la inacción frente al desprestigio generalizado de la función pública, el inadecuado control del gasto público...), la grave situación económica por la que atraviesa España no parece indicar que la huelga, en este momento, fuera la actuación más conveniente. Aún más, cabría preguntarse por qué esta medida no se adoptó cuando hubiese sido eficaz para contribuir a que no se hubiese llegado a la situación actual.

En este sentido, es importante que la opinión pública valore que los Sindicatos convocantes han consentido, con su pasividad, viviendo cómodamente de las subvenciones públicas nutridas con los impuestos que pagamos todos los españoles, que se llegara a la actual situación, siendo que no se observa que adopten ninguna de las medidas que la sociedad

les reclama de contribución para paliar la actual situación económica (renuncia a tales subvenciones o disminución de liberados, por ejemplo).

P. Además de estas medidas concretas, ¿cuáles son los frentes de acción en los que ahora –y en el futuro más inmediato– está FEDECA trabajando?

R. FEDECA tiene que trabajar en la consecución de la unidad de todos los Cuerpos Superiores de la Administración del Estado.

“Creo y espero, por el bien de todos y por la buena marcha de nuestra democracia, que en un futuro próximo FEDECA esté sentada junto con el resto de los Sindicatos. Y, con este ánimo, se planteará toda nuestra actividad”

Así mismo, tiene que pretender luchar contra la actual hegemonía que nuestro ordenamiento jurídico vigente proporciona a los llamados sindicatos más representativos, promoviendo cuantas reformas sean necesarias en este sentido, por entender que con ello se fomentara la verdadera democracia y la defensa real de los intereses de los empleados públicos. Dificilmente nos podemos sentir representados por los actuales sindicatos de clase. Por ello, si no se cambiase este sistema, que gran parte de la sociedad considera perverso, FEDECA pretenderá obtener que se implante una doble Mesa de Negociación en la que verdaderamente estemos representados.



Por otra parte, a corto plazo, deberá obtener el compromiso de los principales partidos de incluir temas trascendentales para nuestros afiliados y para la propia Administración Pública en sus programas electorales. Luchará por hacer llegar a la sociedad la importante labor efectuada por los Cuerpos Superiores, lavando la pésima imagen fomentada en los últimos tiempos contra los funcionarios en los medios de comunicación.

En definitiva, intentará seguir cumpliendo los cometidos para los que fue creada.

P. Y, por último, D^a. María Luisa, ¿se ve usted en el futuro cercano sentada junto con los dirigentes de los Sindicatos denominados “más representativos” negociando con la Administración las condiciones de trabajo de los funcionarios?

R. Creo y espero, por el bien de todos y por la buena marcha de nuestra democracia, que en un futuro próximo FEDECA esté sentada junto con el resto de los Sindicatos. Y, con este ánimo, se planteará toda nuestra actividad.

Muchas gracias por haberme permitido compartir con un Cuerpo por el que siempre he sentido profunda admiración y respeto, muchos de mis sentimientos y afanes. ■

¿Cabe una respuesta profesional a la crisis económica en España?

Mario Garcés Sanagustín ✉ Presidente de la Asociación Profesional de Interventores y Auditores del Estado

Han transcurrido dos años desde que España sucumbió a una de las mayores crisis económicas que se recuerdan en la historia contemporánea y, a día de hoy, es difícil que quede alguna voz, especializada o no, que no haya participado, con dogmas al uso o en desuso, en el debate sobre sus causas y sobre sus posibles remedios. Si hubiera que clasificar a los participantes en el mismo, probablemente habría que distinguir entre los partidarios de la terapéutica, que pretenden aplicar cuidados paliativos a una economía enferma, frente a los partidarios de la eugenesia activa, que consideran que no sólo es posible, sino inevitable, alterar las condiciones de vida del paciente, incluso experimentar nuevos ensayos para alcanzar una forma de desarrollo más inteligente.

Sea cual fuere la actitud y sobre todo la aptitud de los agentes políticos y científicos, existe un desánimo extendido entre los ciudadanos, que no alcanzan a comprender la intensidad de los desajustes económicos que padecen ni la idoneidad y oportunidad de las recetas que se adoptan o se proponen. Existe un creciente escepticismo social, un extrañamiento entre los ciudadanos y las fuerzas políticas. Cada vez es más patente que las ideas ceden a las estrategias y que la inacción es más rentable que la acción política.

Pero, ¿cabe una respuesta profesional a la crisis económica en España, una aproximación constructiva a este fenómeno a partir de la experiencia y de la capacidad de los funcionarios de los Cuerpos Superiores de la Administración del Estado? Evidentemente, sí. Huelga de-

cir que toda respuesta a la crisis tiene un componente político y, por ese mismo hecho, nadie, en el ámbito asociativo, puede arrogarse una autoridad intelectual plena para hacer valer sus recetas sobre todos los demás.



Ahora bien, se equivocan también gravemente quienes piensan que las Asociaciones Profesionales de Cuerpos Superiores han de tener una actitud contemplativa, cuando no conmisericordiosa, más cuando desde algunos niveles del poder político se ha querido responsabilizar a los funcionarios de los graves desequilibrios económicos y presupuestarios que pesan sobre nuestro país.

En respuesta a la amable invitación de la Asociación Profesional de Abogados del Estado, este artículo contiene algunas medidas de índole económica, presupuestaria y administrativa que bien podrían adoptarse para explorar posibles salidas a la crisis en España.

1. Una profunda revisión de la organización del sector público, fundamentalmente en las Comunidades Autónomas y en las Corporaciones Locales. Una vez ultimado casi en su totalidad el proceso de transferencias, las Comunidades Autónomas han seguido prodigándose en la constitución de una superestructura de servicios que difícilmente encaja en un modelo basado en la eficiencia y la calidad que debe imperar en la actuación de los poderes públicos. En los últimos cinco años, en el conjunto del sector público autonómico, se han creado cada semana en torno a dos nuevas entidades instrumentales, según la moda organizativa en cada territorio. Por ello, es necesario racionalizar y simplificar la estructura administrativa territorial, eliminando múltiples servicios y entidades que implican disfunciones y duplicidades en el gasto público general.

Por último, en el sector público estatal, procede una eliminación de Ministerios superfluos y la transformación de los que subsistan. A mayores, procedería una re-



“ Una de las consecuencias más graves de la crisis económica ha sido la dilución de las reglas fiscales comunes, en uno de los mayores atentados a la seguridad jurídica que se recuerda tanto en Europa como en España ”

forma de la LOFAGE que limitase el número de Ministerios, habida cuenta que en España no existe un límite constitucional como en otros países.

2. Igual que el Pacto de Estabilidad y Crecimiento vino a embridar los comportamientos fiscales de los Estados miembros de la Unión Europea, las leyes de estabilidad presupuestaria sirvieron, en un momento de bonanza económica,

para consolidar la búsqueda de unos objetivos macroeconómicos comunes, por la vía de establecer metas ligadas a la consecución de saldos presupuestarios en cada sector público, así como anudar los incumplimientos a medidas reactivas encaminadas al saneamiento financiero y al reequilibrio presupuestario. Una de las consecuencias más graves de la crisis económica ha sido la dilución de las reglas fiscales comunes, en uno de los mayores atentados a la seguridad jurídica que se recuerda tanto en Europa como en España.

Debería, a su vez, producirse una profunda reforma de la legislación de estabilidad presupuestaria que prevea la imposición efectiva de sanciones a aquellos agentes territoriales que incumplan los objetivos predeterminados. Adicionalmente, se deberían imponer límites al endeudamiento, de carácter estable, así como reglas definidas de refinanciación de la deuda.

Por último, las Comunidades Autónomas deberían ajustar la elaboración de sus presupuestos al mismo procedimiento que rige actualmente en el Estado, lo que supondría incorporar la figura del techo de gasto no financiero y un fondo de



contingencia presupuestaria para atender imprevistos de gasto.

3. Los modelos de financiación territorial se han ajustado a lo largo de las últimas tres décadas a dos imperativos: el primero, cualquiera que sea el modelo que se implante, nadie debe perder, sino que por el contrario, todos han de ganar; y, en segundo lugar, se ha mantenido la estructura impositiva, con ligeros ajustes en la configuración de los tributos, pero sin cuestionar nunca la propia esencia de los mismos. España es uno de los países desarrollados con un mayor nivel de minifundismo tributario, toda vez que tanto en Comunidades Autónomas como en Corporaciones Locales coexisten diferentes institutos jurídico-tributarios con un nivel de eficiencia muy débil. Por ello, se debería simplificar, por el lado de los ingresos, la estructura del sistema fiscal español, que debería pivotar en torno a los grandes impuestos sobre la renta y a los impuestos indirectos. En el ámbito local, a salvo del impuesto de radicación (IBI), las figuras tributarias deberían tender a desaparecer, con la consiguiente li-

Ninguna de las televisiones públicas logra financiar con ingresos de mercado más del 50% de sus costes de producción por lo que recurren sistemáticamente a las subvenciones y al endeudamiento público

beración de recursos materiales y humanos destinados a la gestión tributaria y recaudatoria de microfiguras fiscales.

4. Un redimensionamiento del sector público sobre la base de las necesidades reales de efectivos, eliminando los lastres presupuestarios que han supuesto

la incorporación de personal eventual o laboral que no ha aportado ningún valor añadido a la gestión pública. En ningún caso se debe aceptar un recorte lineal, o lo que es peor, regresivo, de las retribuciones de los empleados públicos, una medida menor desde el punto de vista intelectual, porque lo único que hace es cronificar la ineficiencia pública, allí donde existe.

Actualmente, se está produciendo un abuso en el recurso a la contratación externa para la realización, incluso, de tareas burocráticas y administrativas que son inherentes a los procedimientos administrativos.

5. Puesta en marcha de un plan de racionalización y optimización del sector público empresarial y fundacional, tanto en el Estado como en las Comunidades Autónomas y en las Corporaciones Locales, así como de los consorcios interadministrativos, que culmine el proceso de privatizaciones paralizado en los últimos años y suprima aquellas entidades cuya razón de ser institucional o eco-

nómica carezca de utilidad o racionalidad. A este fin, todas las entidades que se hallen en situación de desequilibrio económico-financiero vendrán obligadas a presentar un plan de reequilibrio que deberá ser aprobado, en el ámbito del Estado, por el Ministerio de Economía y Hacienda. Si como resultado de la ejecución del plan, la empresa pública o la fundación estatal no alcanzase los objetivos de retorno a la senda de equilibrio establecida en el plan, se procedería a una intervención preventiva de esa entidad por el Ministerio de Economía y Hacienda por el tiempo que fuera preciso para adoptar las medidas necesarias para reducir el gasto o incrementar eficientemente los ingresos.

Un capítulo especial lo representan los canales de televisión autonómicos. Ninguna de las televisiones públicas logra financiar con ingresos de mercado más del 50% de sus costes de producción por lo que recurren sistemáticamente a

derechamente a lograr ahorros efectivos en gastos generales.

En esta línea, más allá de establecer objetivos de ahorro mensurados (15% de reducción general del gasto corriente), debería desarrollarse en toda su magnitud un proceso decidido de telematización de todos los procedimientos administrativos, medida que comporta simultáneamente un menor coste público y una mejora ostensible de la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Adicionalmente, deberían explorarse todas las vías que actualmente reconoce la Ley de Contratos del Sector Público (acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, centrales de compras o subastas electrónicas) para satisfacer de manera más eficiente las necesidades de interés general que se persiguen. Para ello, sería fundamental romper las barreras legales e institucionales que

cionalidad de las actividades que se financien.

Finalmente, y por lo que se refiere a los convenios de colaboración y contratos-programa para financiar servicios o transferencias eventuales entre diferentes Administraciones Públicas, es esencial que con carácter previo a la formalización del correspondiente instrumento jurídico se elaborase un estudio económico adecuado y suficiente para justificar las obligaciones económicas que asume el Estado, de modo que no primen criterios políticos a partir de los cuales se fijan libremente los importes a satisfacer.

9. Un programa efectivo y ejecutable de persecución del fraude fiscal, basado en una estrategia posible de detección de las grandes masas de fraude existentes y de penalización objetiva de los defraudadores. En esta línea, se debe seguir avanzando en la adopción de medidas que permitan identificar las operaciones con origen y destino en paraísos fiscales.

10. Una revisión de la estructura del control interno en España que profundice en la realización de auditorías de eficiencia, de cumplimiento de programas y de calidad de los servicios. Este género de controles es absolutamente necesario para determinar el grado de eficacia y eficiencia de las diferentes políticas públicas de gasto, lo que ha de ser tenido en cuenta en la asignación de los recursos en la elaboración de los presupuestos, de tal modo que se identifiquen las causas por las que se producen ineficiencias y se propongan efectivamente medidas realistas para la corrección de las mismas.

Las crisis económicas suelen ser fuentes de oportunidades para el cambio. Hay deficiencias estructurales que sólo afloran a la superficie cuando parece que el modelo general se torna inservible. Por ello, hoy más que nunca hay que demandar cierto atrevimiento y coraje en la adopción de nuevas medidas. En ese envite, la participación activa de las Asociaciones Profesionales se antoja básica, porque difícilmente se podría entender que quienes avalan mayor reconocimiento, experiencia y capacitación, quedaran marginados en este proceso. ■

Hay deficiencias estructurales que sólo afloran cuando parece que el modelo general se torna inservible. Por ello, hoy más que nunca hay que demandar cierto atrevimiento y coraje en la adopción de nuevas medidas

las subvenciones y al endeudamiento público. Hoy por hoy, tanto por la amplísima oferta privada existente, por la existencia de dos canales en RTVE, como por el hecho de que su programación no contribuye a corregir posibles fallos de mercado, no se justifica en absoluto su existencia.

6. La eliminación progresiva de los fondos sin personalidad jurídica que han proliferado en los últimos años, con la finalidad en la mayor parte de las veces de orillar los sistemas de control previstos en la legislación presupuestaria.

7. La elaboración y puesta en funcionamiento de un programa de racionalización del gasto corriente y de los bienes propiedad del sector público, de modo que se adopten medidas encaminadas

se erigen por la convivencia de diferentes Administraciones Públicas. Allí donde existan sinergias y consiguiendo economías de escala, debería procederse a la contratación conjunta de bienes y servicios, en áreas tan sensibles como, por ejemplo, el gasto sanitario y farmacéutico.

8. Una revisión integral de las políticas de gasto de fomento (subvenciones y ayudas públicas), de modo que las ayudas se otorguen exclusivamente en casos plenamente justificados y siempre que no produzcan efectos distorsionadores en el mercado.

Asimismo, cabe una modificación del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas con el objetivo de establecer un límite genérico de subven-

El Dirigente Excelente

Reflexiones desde la Kennedy School of Government de Harvard

Antonio Núñez Martín

“La excelencia moral es resultado del hábito. Nos volvemos justos realizando actos de justicia, templados realizando actos de templanza y valientes realizando actos de valentía”.

Aristóteles

Vivimos un momento difícil, seguramente la peor crisis económica desde la Gran Depresión, y muchos de nuestros antiguos y seguros paradigmas parece que se desmoronan a nuestro alrededor. En Estados Unidos está cambiando el centro de gravedad económico desde Nueva

York hacia Washington: el Gobierno gastará más de tres trillones de dólares para incentivar la economía y los dirigentes públicos ya son los nuevos banqueros, fabricantes de coches y vendedores de seguros. En algunos sectores, como la gestión de infraestructuras, no se conciben los nuevos proyectos sin una colaboración privada y los *partnerships* público-privados son un elemento habitual.

“La habilidad del “Arquitecto” para analizar las variables estadísticas, elegir los mensajes o tejer una amplia red de alianzas políticas ha sido un elemento decisivo para los republicanos de los últimos 10 años”



En estos momentos son especialmente necesarios dirigentes que aporten seguridad y que piensen de forma creativa, tratando de buscar oportunidades en medio de tantas amenazas. Y desde luego, es importante que estos dirigentes sean excelentes en el sentido moral aristotélico. Para analizar las cualidades de un dirigente excelente, repasaremos dos ejemplos que han pasado por algunas de las mejores escuelas y centros de formación para Gobierno: uno el republicano Karl Rove, “arquitecto” de las victorias republicanas de George W. Bush y otro el del actual Presidente americano, el demócrata Barack Obama. Con ellos,

independientemente de su ideología concluimos que los dirigentes excelentes deberían tener algunas de estas virtudes:

Visión global de la organización. Karl Rove es una de las figuras más fascinantes de la historia de las victorias de George W. Bush en 2000 y 2004. La habilidad del “Arquitecto” para analizar las variables estadísticas, elegir los mensajes o tejer una amplia red de alianzas políticas ha sido un elemento decisivo para el partido Republicano de los últimos 10 años. Rove ha sido maestro del dominio de varios aspectos de la política moderna: estrategia política y legislativa, *mail*, televisión, encuestas, dinero, mensaje, publicidad, investigación de la oposición, gestión de crisis, planificación del tiempo del candidato, demografía electoral y organización de base y de voluntarios. En el 2002 le preguntan si hay algún tema de política doméstica que no controlara y contesta bromeando: “*si, algunas cosas relacionadas con el béisbol*”.

Actitud constante de Innovación. El ejemplo del anuncio de Obama de 30 minutos, una semana antes de las elecciones y precediendo a la final de las World Series de Baseball en los cuatro mayores canales de TV, el equivalente en audiencia a una final de la Eurocopa de Fútbol, ha sido un hito en la historia de las campañas, consiguiendo llegar sin interrupciones a más de treinta y tres millones y medio de americanos.

Ejercicio y mejora continua del modelo de resolución de problemas e implementación de planes de acción. El consejo de que “*No dejes nada al azar y planifica diariamente con precisión*” viene de nuevo de la mano de Karl Rove al que Bush le regala una foto con la dedicatoria: “*Para Karl, el hombre con el*

plan”. Es clave aprender a medir todos los aspectos del rendimiento que sean susceptible de cuantificación, sabiendo interpretar el significado de lo medido. Después de las elecciones, Kerry llamó a George W. Bush para felicitar al hombre que llevó la mas eficiente campaña de la historia de la nación y Bush se despi-

de diciendo: “*Gracias, se lo diré a Karl (Rove)*”.

Uso estratégico de las Nuevas Tecnologías (NT). Teniendo claro lo propio del líder es centrarse en lo permanente y saber delegar lo demás, el camino para ganar es ser el primero en





adoptar las nuevas tecnologías y poner la tecnología en el centro de la estrategia. Cuando en el año 2007, Chris Hughes uno de los jóvenes fundadores de Facebook se incorporó a la campaña de Obama, fue una señal clara de que el candidato había entendido que las NT iban a jugar un elemento decisivo en las elecciones. En la actualidad, Obama tiene más de 6.235.000 amigos en Facebook. La aplicación de Obama para el Iphone puede descargarse gratuitamente y es un ejemplo de cómo se pueden usar todos los medios para hacer política: ver los eventos locales, las noticias del candidato o como implicarse en la campaña. La web ha demostrado ser una excelente herramienta, no solo como captadora de fondos, sino como elemento multiplicador de la base social. Los managers de la campaña disponían de más de 6 millones de direcciones en sus *mailing list* y en este momento discuten como pueden cultivarlos en los próximos años.

Sentido de humildad. El 6 de noviembre de 2002 Karl Rove comenta: “*Si ganamos será por el presidente y la calidad de nuestros candidatos y campaña, si perdemos será por mí*”.

Trabajo en equipo. El equipo de Bush permanece unido: mantienen un “acuerdo de principios” y las disputas internas son filosóficas, no personales como contraejemplo del equipo de campaña de John Kerry.

“ Los dirigentes españoles están mejor preparados que en el pasado y a ello ha contribuido la evolución de la sociedad española, la formación de excelencia y su papel en el contexto internacional ”

Cuidado de los detalles pequeños. Cuando el Director de la Oficina de la Casa Blanca para las Iniciativas Basadas en la Fe tuvo una operación, Rove fue a ver a su familia, se quedó toda la noche de vela en el hospital y encargó comida para su familia. Cuando se retira Lawrence Lindsey, Director del Consejo Económico Nacional, Rove escribe una carta a sus hijos diciéndoles que todavía son jóvenes, pero sabrán lo que su padre ha servido al presidente y que deberían estar muy orgullosos de él.

Poder de comunicación y habilidad de lanzar mensajes muy diferenciados a los diferentes públicos. En el caso de los jóvenes, fue histórico el video musi-

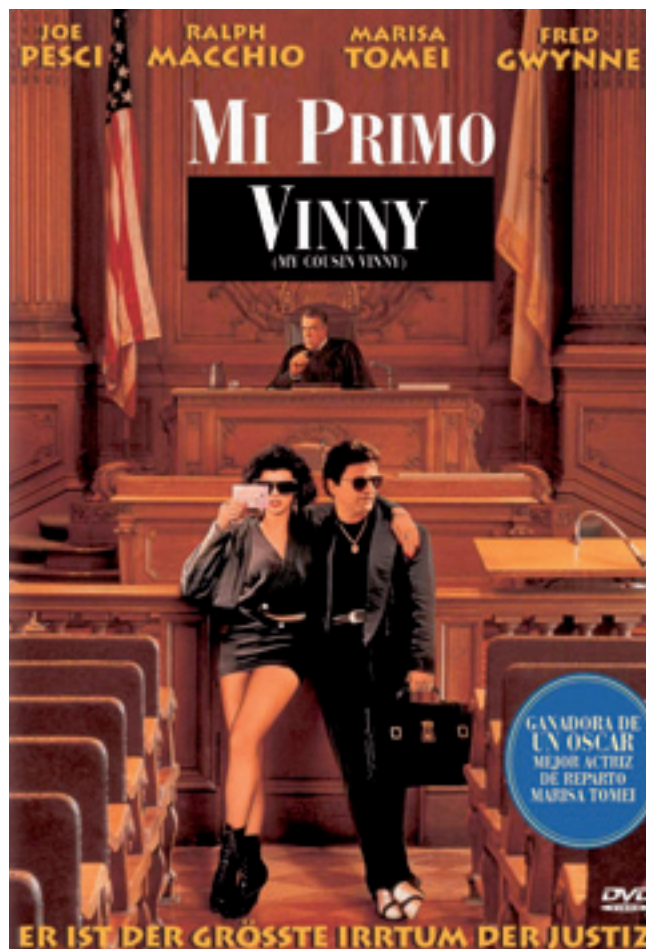
cal “*Yes We Can - Barack Obama Music Video*”, donde varios artistas cantaban alternando discursos de Obama, y consiguió más de once millones de descargas en Youtube. La potencia del mensaje es poderoso: “*Change, Yes, We can*” y ha sido consistente durante toda la campaña y coherente con todos los distintos soportes. Una de las cualidades del nuevo presidente es su habilidad oratoria y como ejemplo, el discurso del 28 de agosto de aceptación a la nominación en la Convención Demócrata, coincidiendo con el 45º aniversario del célebre “*I have a dream*” de Martin Luther King, que será recordado durante décadas.

Capacidad de cultivar el *self management*. Es importante saber analizar temas tan cruciales como cual es el próximo capítulo de mi vida, el valor de la espiritualidad o como gestionar la adversidad y el estrés.

Integridad y ética. Los valores humanos y éticos son indispensables para el crecimiento personal y para el desarrollo sostenible de nuestro entorno, con la profunda convicción de que los líderes pueden tener un profundo impacto en las personas y en la sociedad mediante su profesionalidad, integridad y espíritu de servicio, fomentando así una auténtica responsabilidad social.

Con una cierta perspectiva histórica, los dirigentes españoles están mucho mejor preparados que en el pasado y a ello ha contribuido mucho la evolución de la sociedad española, la formación de excelencia y su papel en el contexto internacional. Pero junto a estas mejoras, y como podemos ver gracias a los casos americanos, todavía queda mucho camino por recorrer: la misión de la excelencia está orientada a conseguir en la dirección de las organizaciones un éxito a largo plazo, el desarrollo de las personas que nos rodean y una contribución decisiva a los apasionantes retos que debe afrontar nuestra sociedad. ■

Antonio Muñoz Martín es el director del Programa de Liderazgo para la Gestión Pública del IESE. Actualmente participa en un programa de la Kennedy School of Government de Harvard, donde es el Presidente del Harvard Hispanic Leadership Forum.



Comentario de las películas “La Costilla de Adán” y “Mi primo Vinny”

EL CINE EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA (III)

Ignacio del Quivillo Contreras ✉ Abogado del Estado

El salto que os hice dar desde la sala del Tribunal de Nuremberg hasta nuestros días no es nada comparado con el que intento ahora, desde el enjuiciamiento de unos juristas criminales de guerra, contemplado con la seriedad y solemnidad que tan tremendas acusaciones llevan consigo, hasta el de unos modestos ciudadanos acusados por delitos comunes contra la vida de las personas, en distintos grados, pero vistos con el prisma deformante del análisis humorístico.

Nuestra profesión está ciertamente entre las más serias del planeta. La función creadora de las leyes, la ordenadora de la vida en comunidad y la de impartir justicia, y con ella la de fijar a quien se

atribuye el bien o la obligación de hacer o no hacer algo, son muy serias. A nadie le hace gracia ser sujeto pasivo de una ley que restringe tu conducta o afecta a tu economía, ni sentir en el cogote el aliento de una administración vigilante, ni tener pleitos y perderlos... o ganarlos. Sin embargo, teniendo en cuenta que muchas de las situaciones jurídicas afflictivas en que se encuentra la persona son inevitables, en mayor o menor grado, aún con la máxima diligencia, sería mejor aplicar la regla de “si puedes remediarlo, preocúpate y si no, no te preocupes y sonríe.”

El humor es una forma de defensa del individuo y una manera hartamente recomendable de vivir, analizar e interpretar los

hechos. Recordad cómo la literatura y la música nos presentan ejemplos notables de figuras inmersas en el mundo del crimen, que reciben tratamientos dramáticos o cómicos. En el teatro hablado, Don Juan es un personaje dramático para Tirso y Molière y para Zorrilla equívoco, mientras en el teatro cantado Mozart sitúa a su Don Giovanni en un drama *giocoso*, al juntarlo con un antihéroe como el criado Leporello. Mozart gozaba de una inteligencia y de una sensibilidad increíbles y ambos dones son bastante necesarios para practicar el humor.

Vamos a comentar esta vez dos películas: *La Costilla de Adán* (1949) y *Mi primo Vinny* (1992). Ambas son comedias en que las situaciones se tratan con humor.



No quiero llamarlas de humor jurídico, a no ser que consideremos como tal la actitud humorística ante los embates de la ley. La primera es una obra maestra, provoca la sonrisa y no le perjudica mucho la lejanía. Las situaciones en que se mueven los protagonistas aún son recientes en nuestro país. La segunda es una obra mediana bastante olvidada, en clave de caricatura, pero que resulta hilarante en muchas de sus partes. Hablemos de ellas.

La Costilla de Adán está dirigida por George Cukor, uno de los grandes de Hollywood, formidable director de actrices, quizá por la sensibilidad de su carácter propio de quien no se escondió nunca en un armario. El guión es de Ruth Gordon y Garson Kanin, que obtuvieron un Oscar por su trabajo. Está inspirado en el caso real de los abogados William y Dorothy Whitney, quienes después de llevar el divorcio de los actores Raymond Massey y Adrienne Allen, se divorciaron a su vez y se casaron con sus clientes (cada uno con el de sexo contrario, claro). La historia es la siguiente: la Fiscalía de Los Ánge-

“**‘La Costilla de Adán’ está dirigida por George Cukor, uno de los grandes de Hollywood, formidable director de actrices, quizá por la sensibilidad de su carácter propio de quien no se escondió nunca en un armario**”

les asigna al Fiscal adjunto Adán Bonner la acusación contra una mujer que trató de matar a su marido infiel cogido infraganti. La Fiscalía espera un éxito rápido, pero no cuenta con la táctica de la abogada Amanda Bonner, mujer del fiscal, de montar la defensa sobre la base de la igualdad de hombres y mujeres ante la

ley y la justicia, luchando con unas ideas firmemente enraizadas, que ayudarían a absolver a un hombre que intentara matar al amante de su esposa infiel. La señora Bonner muestra durante el juicio que la ley y la sociedad dan a las mujeres un trato distinto que a los hombres y que cualquier persona puede recurrir a la violencia si se ve muy acosada. El fiscal Bonner insiste en que, no obstante, nadie tiene derecho a tomarse la justicia por su mano o sobrevendría el caos.

La acción se divide entre la sala del Juzgado y la casa de los Bonner. Veamos cómo la pareja actúa en la sala en posiciones procesales enfrentadas, deformadas por la exageración de la comedia para provocar la risa. En su hogar vuelven a sus papeles de pareja e incluso comentan llanamente las incidencias de la mañana, hasta que el caso se va decantando del lado de Amanda y Adán no puede resistirlo, ni como fiscal ni como marido, y la pareja entra en crisis. Katherine Hepburn y Spencer Tracy encarnan a los Bonner. A la Hepburn le iba el papel de Amanda como anillo al dedo. Siempre fue una adelantada en la lucha social a favor de su sexo, vestía habitualmente con traje pantalón, transmitía la sensación típica de mujer libre e inteligente sin mengua de su femineidad. Su belleza, en opinión personal, resalta más al cabo de los 60 años transcurridos. Tracy —el juez Haywood de *Vencedores o Vencidos* (1961)— fue uno de los actores más versátiles de su tiempo y más naturales. Hepburn y él mantuvieron una convivencia íntima de 25 años, parcial porque Tracy, irlandés, estaba casado por la iglesia católica y nunca quiso separarse. Rodaron juntos nueve películas, de las que destacan *La Mujer del Año* y *Adivina quien viene esta noche*. El reparto incluye a Tom Ewell, la víctima, Judy Holiday, la acusada, y David Wayne, el eterno enamorado de Amanda, a quien dedica y canta, para tortura de Adán, una de las canciones más cursis de la historia del cine —*Mi Fiel Amanda*— compuesta por Cole Porter, autor de *Noche y Día*.

Hay que destacar de la película las escenas del masaje, en la que Adán llega al límite de sus fuerzas mentales y llega a dar un azote a Amanda, de la amenaza de Adán a su mujer y su admirador con una “pistola”, y la revelación por Adán de su

sistema de fingir el llanto para provocar la compasión de su pareja.

La Costilla de Adán nos plantea en nuestros días el tema de la incorporación de la mujer al trabajo y en concreto al ejercicio profesional del derecho. En los años 40/50 en Estados Unidos, todavía la figura de la abogada Amanda Bonner era atípica y se debe decir que el cine norteamericano nunca ha tratado bien a las mujeres abogados. En España en esos años, eran raras las mujeres que ejercían profesiones que exigían título universitario. Hoy debemos complacernos en apreciar el salto adelante que ha dado la sociedad española moderna, y concretamente el Cuerpo de Abogados del Estado, cuyo hito más destacado desde su creación ha sido quizá la apertura a las mujeres. La convivencia y la colaboración en las funciones corporativas entre compañeros de uno y otro sexo, como siempre ocurrió entre los de distintas edades, ha sido casi perfecta. Y hay que decir casi, por recordar la frase final de Joe Brown "Bocazas" en la película *Con Faldas y a lo Loco*, cuando su novia le revela que es un hombre: "nadie es perfecto".

Amanda Bonner expone al jurado su posición final con el siguiente alegato, en el mezcla argumentos igualitarios con el de legítima defensa:

"La cuestión que se plantea es la igualdad ante la ley, sin tener en cuenta la religión, el color, la riqueza o, como en el presente caso, el sexo.

La ley, como el hombre, se compone de dos partes: las del hombre son cuerpo y alma, las de la ley son letra y espíritu. La ley nos dice: 'no matarás', y sin embargo, los hombres matan, pero, si se prueba que hay un motivo, se les pone en libertad – defensa propia, defensa ajena, de la mujer, los hijos, el hogar. Si un ladrón se introduce en vuestra casa y le disparáis, la ley no sería muy severa con vosotros, ni tiene por qué serlo. Así que ustedes están aquí para juzgar no si los hechos han sido o no han sido cometidos, sino hasta qué extremo estaban justificados. Una ley no escrita protege al hombre que lucha para defender su hogar. Apliquen ustedes esa misma ley a esta esposa ultrajada y abandonada, sólo les pido igualdad.

Consideren los hechos de esta desgraciada mujer como si ustedes mismos los hubiesen cometido. Todo ser vivo es capaz de atacar en cuanto se les provoca. La agresividad permanece dormida en todos nosotros y nada más requiere una sola circunstancia para ponerse violentamente en acción. Solicito del jurado un veredicto de no culpabilidad para la acusada. No hubo en este caso intención de matar, sino sólo una patética tentativa de salvar un hogar".

El texto literal del alegato en inglés está disponible en esta dirección:

<http://www.americanrhetoric.com/MovieSpeeches/moviespeechadamrsibhepburn.html>

**“La Costilla de Adán”
nos plantea en
nuestros días el tema
de la incorporación
de la mujer al trabajo
y en concreto al
ejercicio profesional
del derecho”**

Mi primo Vinny coincide con *La Costilla de Adán* en ser una comedia, en tener por centro de acción la sala de un Tribunal y en articular la acción en torno a sendas parejas, con la diferencia de que ésta es de cónyuges ligados por matrimonio y profesionales del derecho, la de aquella es de novios con derecho a más que roce en que el chico ha prometido matrimonio a la chica bajo una condición de cumplimiento casi imposible: que él gane su primer asunto. Se distinguen además en que una se desarrolla en una ciudad abierta como Los Ángeles y la otra en un pueblo grande del Sur de los Estados Unidos de población cerrada a la influencia exterior.

Está dirigida por Jonathan Lynn, lo cual dice poco pues ninguna de sus películas pasará a la historia. Era mejor guionista y se le atribuyen los de las series rodadas para la televisión británica, *El Ministro* y *El Primer Ministro*. Por lo menos, gracias a *Mi primo Vinny* Marisa Tomei, joven actriz de origen italiano, ganó un Oscar a la mejor actriz secundaria. Esta película es una de las que responden al dicho de que la primacía del cine de Hollywood no se la dan las buenas películas sino las medianas e incluso las malas, que siempre tienen algo en que fijarse. El guión de Dale



Launer presenta a Bill y Stan, amigos de la Universidad de Nueva York, viajando por el Sur hacia California. Paran en un supermercado de un pueblo de Alabama a comprar algo de comer, pero, a poco de reanudar el viaje, son detenidos, no por haberse llevado por descuido una lata de conservas, como ellos creían, sino por robo con homicidio. Ante una eventual condena a la pena capital, necesitaban un abogado y, no teniendo medios, la familia de Bill envía para defenderlos a su primo Vinny Gambini, sin saber que se había colegiado muy poco antes y nunca había llevado un caso. El resultado es una comedia divertida en torno a Vinny, un chico de Brooklyn bastante terco, que lucha contra un ambiente hostil y unos alojamientos inapropiados que le impiden descansar. Las risas se disparan a medida que Vinny trata de sobrevivir ante las reprobaciones y condenas por desacato del Juez, las críticas de sus propios clientes, la prepotencia del Fiscal y las ironías de su charlatana novia, interpretada por Marisa Tomei y ¡cómo no! contra su propia ignorancia procesal.

Encarna a Vinny con desenvoltura Joe Pesci, otro oriundo italiano más frecuen-

te en películas de mafiosos como *Érase una vez en America* y *Uno de los nuestros*. Es de destacar la escena en que se bajan del coche Vinny y Mona Lisa con sus vestimentas atrevidas en contraste con lo rancio de los habitantes del pueblo, cuyos pensamientos son fáciles de averiguar. Da la réplica a Pesci un Fred Gwynne, veterano actor de vis cómica indudable, famoso por su papel en la serie televisiva *Los Munsters*. Gwynne aparece como un juez puntilloso, desconfiado y la vez humanísimo, que sufre un calvario en el proceso por las continuas meteduras de pata del frívolo, au-

“**‘Mi Primo Vinny’,
está dirigida por
Jonathan Lynn, lo
cual dice poco pues
ninguna de sus
películas pasará
a la historia de
Hollywood**”



daz e ignorante abogado Vincenzo Gambini, pero acaba por apreciarlo.

Mi Primo Vinny plantea, desde su clave cómica, interesantes cuestiones jurídicas. La primera es la solemnidad de las actuaciones judiciales. No cabe duda de que el proceso es el escenario en que la eficacia de la ley es sometida a contraste. Una justicia imparcial y profesional es la base de todo sistema democrático. Las formas son la garantía de los derechos de las partes en conflicto, y todo respira seriedad. Los jueces, fiscales y abogados visten sus negros trajes talares (salvo el rojo de uso en el Tribunal de Justicia Europeo). En el Reino Unido se mantiene el uso de la peluca blanca. Los ujieres pronuncian palabras grandilocuentes: nuestra audiencia pública y el *oyez, oyez* de los Estados Unidos. Los jueces imponen un silencio absoluto a los espectadores. ¿Es necesario todo esto, y hasta qué grado? En nuestros juzgados se va tolerando el uso, bajo la toga, de trajes distintos del negro. Y en casos aislados en verano, no es raro ver alguna abogado apresurada, con la toga flameando al viento sobre un vestido corto y sandalias playeras (lo juro o prometo, lo he visto) y algún abogado con corbata de vivos colores y camisa de rayas.

Vinny no entiende que el juez le amoneste cuando lo ve en sala con su vestimenta de rockero y replica:

—¿Qué le pasa a mi traje? ¡Me ha costado 200 dólares!

En la siguiente sesión, juez y letrado intercambian estas frases:

—Sr. Gambini, ¿no le dije que la próxima vez que viniera a la sala llevara un traje adecuado?

—¿Lo decía vd. en serio?

Es genial la escena en que Vinny, después de ensuciarse el único traje decente que pudo conseguir, comparece gloriolosamente enfundado en un frac color Burdeos.

La segunda cuestión que se plantea es el valor de los medios de prueba en el proceso. La acusación contra Bill y Fran

está montada por el fiscal sobre la base de las declaraciones de varios vecinos del pueblo, que aseguran haber visto a los chicos entrar en el supermercado, salir corriendo y subirse a su coche. Vinny, tras haber hecho un curso de formación procesal acelerada, achuchado por Mona Lisa a la que había prometido matrimonio cuando ganara su primer caso, rebate las afirmaciones de los testigos y destruye la prueba.

Y aquí viene el planteamiento. ¿Qué opináis de la prueba testifical? ¿Pueden apoyarse los hechos en algo tan falible como la memoria humana? Tampoco la prueba pericial es la purga de Benito, sobre todo en nuevas tecnologías, donde los peritos se prevalecen de la ignorancia generalizada de quienes los escuchan y emiten opiniones crípticas, difíciles de asimilar. Donde se ponga la prueba documental – se podría decir – que se quiten las demás. ¿No te asoma la sonrisa a la cara cuando dispones de un buen montón de documentos probatorios? ¿No te desaparece cuando repasas un dossier y compruebas que hay papeles sin firma ni fecha y omisiones sin cuento? Y no digamos nada de las famosas y audaces presunciones, que más bien llegan a ser suposiciones.

En *Mi primo Vinny* una de las bazas fuertes del fiscal era la prueba pericial, constituida por la declaración de un experto oficial en automóviles. Aquí la película se sale un poco del formalismo procesal y permite que Vinny recurra a una prueba de contrario, consistente en la declaración de su propia novia, que había trabajado en un taller y resulta ser una perito conocedora de todos los vehículos de cualquier marca y año. Veamos el interrogatorio previo del fiscal Trotter:

–Señoría, rechazo a la perito. No me constan sus títulos. Me gustaría interrogarla para contrastar su experiencia.

–Sr. Trotter, proceda.

–Miss Vito, ¿Cuál es su profesión?

–Soy peluquera y estoy en paro.

–¿Y eso le hace experta en automóviles? ¿Qué experiencia tiene Vd.?



“**‘Mi Primo Vinny’ plantea, desde su clave cómica, interesantes cuestiones jurídicas, como la solemnidad de las actuaciones judiciales o el valor de los medios de prueba en el proceso**”

–Mi padre era mecánico, y mis abuelos, y mis tres hermanos, y cuatro tíos maternos.

–Miss Vito, obviamente su familia es experta, pero ha trabajado Vd. como mecánico?

–Sí, en el garaje de mi padre, hacía ajustes de encendido, cambios de aceite, alineación de ruedas, modificación de motores, transmisiones...

–Vale, vale, pero ser una ex-mecánico no le califica como experta en marcas

de neumáticos. Miss Vito, como experta general ¿podría decirnos cuál sería el tiempo correcto de encendido en un Bellaire Chevrolet de 1955 con motor de 327 y carburador de 4 cilindros?

–Esa pregunta tiene truco, no puedo contestarla, ni nadie podría.

–¿Por qué?

–Escuche. Porque Chevy no fabricó el motor de 327 en 1955, sino en 1962. Y no lo introdujo en el Bellaire hasta 1964. Sin embargo, en ese año, el tiempo correcto de encendido habría sido de 4 grados a partir de punto muerto.

–Bueno, ejem, señoría, la perito es aceptable.

Se puede acceder al interrogatorio en idioma original en esta dirección: <http://www.americanrhetoric.com/MovieSpeeches/viespeechmycousin-vinny4.html>

El próximo artículo de esta serie, si seguís interesados, nos llevará otra vez a un pueblo de Alabama para comentar una dura, compleja y excelente película: *Matar a un Ruiseñor* –*To Kill a Mockingbird*–. ■

ICADE Prácticum

Jorge Pipaón Pulido ✉ Abogado del Estado

La labor realizada por la Asociación de Abogados del Estado integrados, como un despacho más, en la tarea formativa en la asignatura del Prácticum del ICADE, en este segundo año en el que afrontamos este reto, ha sido nuevamente respaldada con una excelente valoración por parte de los trece alumnos que recibieron esta formación.

La confianza dada por la facultad de Derecho de ICADE merecía adecuada respuesta por parte de la Asociación y la traducción de esta respuesta ha sido la del trabajo, dedicación y el esfuerzo realizado por los compañeros que han acudido a impartir las diferentes clases cada lunes de ocho a diez de la mañana y en cuya correspondencia hemos podido conseguir la máxima valoración de los alumnos.

Sería sencillamente injusto no reconocer que este éxito, en este singular y poco explorado sector de actividad, no se debe a la generosidad de compañeros concretos.

Hay que poner en primer lugar, dentro de este esfuerzo, a nuestro querido compañero Ignacio Grangel Vicente. Ignacio ha llevado gran parte del peso de este curso y su implicación profesional y su dedicación personal ha sido en gran me-



didada la clave del éxito que, lejos de falsa humildad, podemos considerar un reconocimiento a nuestro colectivo.

Tampoco cabe dejar de reconocer la participación de los demás compañeros a quienes necesariamente corresponde destacar su mérito y plena disposición. José Antonio Perales, David Mellado, Lucía Pedreño, Edmundo Bal, Ricardo Huesca, Ana Cremades, Alejandro Bonis y Sonsoles Centeno, acudieron voluntariamente a impartir clases, permitiendo a los alumnos tener una visión integral de

nuestra profesión como juristas y siendo el reflejo y la imagen de los Abogados del Estado.

La valoración por parte de los alumnos que, no debo dejar de insistir en esto, no dejan de ser personas ajenas no ya a nuestra actividad sino a la de cualquier despacho de abogados, ha sido mucho más que notable y esto gracias única y exclusivamente a la aportación de aquello por lo que sabemos destacamos: trabajo, dedicación y excelencia. Enhorabuena a todos. ■

En estos últimos meses...



Se han visitaDo diversas Universidades, con la Francisco de Vitoria y la de Villanueva, interesadas en el *practicum* ofrecido por la Asociación y desarrollado ya en ICADE, con gran éxito.



fñenñtica ha sido la intervención de nuestra Asociación en todas las actividades de protesta iniciadas e impulsadas desde FEDECA contra el recorte salarial sufrido como frenética ha sido la actividad desplegada por nuestro Presidente en estos últimos meses, reuniéndose con diversas asociaciones de funcionarios interesadas en incorporarse al proyecto de FEDECA, como FUDACA de la Diputación Provincial de Ávila. El Tribunal Supremo ha vuelto a estimar parcialmente otro de los recursos interpuestos por FEDECA contra las excepciones contenidas en los Reales Decretos de desarrollo de la estructura orgánica de los

Departamentos Ministeriales en el sentido de que determinados puestos y Direcciones Generales puedan ser cubiertos por personas que no ostentan la condición de funcionarios. FEDECA prepara su próxima Asamblea General para el día 13 de diciembre, ocupando la Asociación de Abogados del Estado su Vicepresidencia Primera.



Se nos ñenñeva la subvención concedida por el Ministerio, con la consiguiente rebaja, por supuesto. También se ha reducido la ayuda de comida, de tres comidas semanales a dos. En fin, resignación...



eL ññe fñeña DeCano del Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martín Mingarro, se reunió con Edmundo ñal en su condición de Presidente de la Asociación y con Antonio ñotella, miembro de su Consejo Directivo, interesado en



Ryder Cup: una nueva victoria

Al alba y con viento duro de Levante, las tropas de los Tecos y de la Abogacía del Estado, velaron armas en el campo del Santander, para librar la más dura de las batallas. Después de la *biltzkrieg* a que se sometió a los Tecos el año pasado, estos venían con ganas de revancha, pero nuevamente fueron sometidos, entre la estrategia

del gran Ave Lardo, y su arenga previa “*ad hispaniam pretorianam guardiam*”, el as en la manga en forma de Nacho Monedero, la unión del equipo, y finalmente el punto que nos dio el más arcaico de los *swing* que los siglos hayan visto, tuvieron que rendir armas, y solicitar árnica. El ejército de la Abogacía funcionó como una maquinaria en las parejas,

donde el aplastamiento de las columnas enemigas fue clave en el resultado final, para en los individuales rematar la batalla, y alzarnos sobre el *green* del 18 con el soñado botín por segundo año consecutivo. Mención y agradecimiento especial a nuestro compañero Jaime Pérez Renovaes por posibilitar que la batalla se librara en tan incomparable marco. ■

conocer los objetivos, proyectos, aspiraciones y particularidades de nuestra Asociación.



Se ha ConvoCaDo la Asamblea General ordinaria para el próximo día 17 de diciembre, a las 11 h. en primera convocatoria y a las 11,30 h. en segunda convocatoria. Se han convocado también elecciones para la renovación del consejo directivo, con 11 plazas.



Lo S CoMñeñoS de Andalucía se reunieron el pasado día 4 de noviembre y tuvieron la cortesía de invitar al Presidente de la Asociación, quien se desplazó hasta Sevilla. Entrañable encuentro donde se eñpusieron las principales líneas de actuación de la Asociación. Este tipo de encuentros se valoran muy positivamente y sería muy conveniente que los

Abogados del Estado-Jefe en Comunidad Autónoma concertaran este tipo de reuniones, aprovechando las reuniones de coordinación con los Jefes provinciales.



Si en Lo S LiMoSt ieMñoS habéis observado problemas en la recepción de los correos informativos remitidos desde la Asociación, desde aquí nuestras disculpas. Parece que nos han calificado como *spam* desde los servicios informáticos del Ministerio. Estamos trabajando intensamente con la Subsecretaría para solventar estos problemas a la mayor brevedad posible.



han faLLeCiDo los compañeros Vicente Sierra Ponce de León y Manuel Carmona, padre del también compañero ñernardo Carmona. ñuestras más sinceras condolencias a sus familiares.

LA AVENTURA DE LAS LÁMINAS ROBADAS

Alfaro Oada García Abogado del Estado

Una mañana de febrero del año 1785, el cónsul de España en Ámsterdam, Ignacio de Asso, leyó en un periódico holandés el anuncio de la subasta de los archivos del Gabinete de J. Le Francq Van Berkhey, un ilustrado naturalista del siglo XVIII. Dichos archivos incluían, entre otros objetos, una importante colección de iconografía naturalística cuya singularidad y valor fueron enseguida reconocidos por Asso, quien remitió una carta al Conde de Floridablanca proponiéndole la compra de la colección. Sin dudarlo un segundo, y sabedor de la importancia que Carlos III daba al Real Gabinete de Historia Natural, Floridablanca recabó el parecer de Franco Dávila, el Director a la sazón. Dávila se entusiasmó ante la posibilidad de semejante adquisición y contestó diciendo que, en su concepto, “no hay colección igual de esta especie que comprenda tantos objetos de historia natural en ningún Gabinete de Europa”, y que esa colección le parecía “digna del Rey para su Real Gabinete que tienen a toda la Europa en la creencia que en pocos años ha de ser el mejor que se conozca”.

Dicho y hecho. En pocos días Asso recibió el visto bueno de la operación y contactó con la compañía Echenique, Sánchez y Cía., a fin de que ésta adelantara el dinero necesario para la subasta. Ese mismo verano, a bordo del navío San Gabriel, llegaron al puerto de Bilbao

16 cajones precintados para ser transportadas a la sede del Real Gabinete en Madrid. En aquellos cajones había cartones, cuadernos, lotes de dibujos, grabados, pieles y libros que fueron inventariados por Dávila en lo que serían sus últimos meses de vida. Entre todo lo adquirido en la subasta se encontraban una serie de láminas luminosas y llenas de detalle producidas para el catálogo de Albertus Seba, un farmacéutico holandés concienciado con la idea de hacer llegar la Ciencia al gran público.

Las láminas constituyen todo un atlas del reino vegetal y entomológico y acabaron siendo repartidas entre el Real Jardín

“Las láminas constituyen todo un atlas del reino vegetal y entomológico y acabaron siendo repartidas entre el Real Jardín Botánico y lo que hoy conocemos como Museo Nacional de Ciencias Naturales”

Botánico y lo que hoy conocemos como Museo Nacional de Ciencias Naturales. Y ahí se quedaron ajenas e indiferentes al paso de los años y de todos los acontecimientos que fueron marcando, año tras año, década tras década, la Historia de este país. Así llegó, casi, casi dando tumbos, el siglo XX.

A finales de los años 70 el Museo Nacional de Ciencias Naturales estaba dejado de la mano de Dios. El edificio estaba en un estado lamentable y los objetos, muchos de gran valor científico, se apilaban de cualquier manera por los rincones acumulando polvo y suciedad. Había huesos de ballenas apilados en los lavabos; aves, felinos y simios disecados (o naturalizados, como se dice ahora) que asomaban entre los archivos, las cortinas o las cajas de cartón; pieles acartonadas y colmillos de elefante amontonados en las duchas; rinocerontes, osos y cebras cubiertas de telarañas en algún almacén; y piedras y papeles abandonados y sin clasificar.

Se decidió entonces poner orden al caos y se reclutó a un ejército de voluntarios, principalmente investigadores y científicos, para que ayudaran en las tareas de clasificación y de limpieza de todo lo que se encontrara en el museo.

Mucha gente acudió en auxilio y rescate del patrimonio científico que allí se



guardaba y, entre toda la gente que acudió al reclamo se encontraba un británico a quien llamaremos aquí Phil Sacks. Phil siempre ha negado tener participación dolosa alguna en este asunto, así que contaremos la historia desde una perspectiva amable para él. Que cada uno juzgue luego si hay que creerle o no.

El caso es que cuando los voluntarios se iban a última hora de la tarde, todo el edificio se quedaba en silencio y en oscuridad. Era entonces cuando el conserje salía con una linterna a hacer la ronda inspeccionando todos los pasillos y todas las estancias. Pero he aquí que el amigo no sólo comprobaba que nadie se hubiera quedado rezagado, sino que se acercaba sigiloso a ciertos lugares y buscaba en ellos las marcas que durante el día alguien hacía en algunos objetos de especial interés. Entre los objetos señalados se encontraban las 242 láminas de entomología de la colección de Albertus Seba, que el conserje apañaba para que no se le estropearan en la manipulación.

Por la mañana, cuando la actividad volvía a dar vida al Museo, el conserje salía de su habitación con las láminas bien escondidas y se aventuraba en las callejuelas del centro de Madrid hasta que llegaba a una pequeña librería-anticuario cercana a la Plaza Mayor. Allí el librero valoraba el material antes de pagar y se lo guardaba a la espera de poder sacarlo a la venta.

Dice Phil que un día estaba paseando por esa zona y reparó en las láminas que se exhibían en el escaparate de esa vetusta tienda. Dice que le sorprendió que semejante material estuviera a la venta y que no pudo dejar pasar la ocasión de hacerse con las más de doscientas láminas para llevárselas a Inglaterra. Cuando el inglés ya había pasado de contrabando todos los fondos con los que se hizo a Londres, en pleno mes de noviembre de 1985, sorprendieron al conserje con las manos en la masa y empezaron a tirar del hilo hasta lograr sentar en el banquillo a él y al librero con quien estaba conchabado. Los dos fueron condenados y en la misma sentencia se ordenaba a

“ Los dos fueron condenados y en la misma sentencia se ordenaba a Phil la devolución de las láminas que ya no estaban en España. El inglés, viendo el percal, desapareció de la escena y se ocultó en la Isla de Wright ”

Phil la devolución de las láminas que ya no estaban en España. El inglés, viendo el percal, desapareció de la escena y se ocultó en la Isla de Wright.

Cuando Phil pensó que el asunto ya estaba olvidado, decidió ponerse en contacto con la Universidad de Ámsterdam, sabiendo que ésta estaba interesada en la recolección de toda su iconografía. Para ello optó por remitir y poner a disposición de la Universidad 11 láminas a fin de que pudieran examinarlas y valorar la pertinencia de adquirir el conjunto de las 242 láminas que obraban en su poder. La Universidad recibió la oferta encantada y custodió las 11 láminas con la intención de comprobar su autenticidad.

Justo por aquél entonces, una profesora de la Universidad de Ámsterdam acudió a un congreso internacional organizado por el Museo Nacional de Ciencias Naturales. En una de las ponencias el relator se ayudó de una presentación de Power Point y, para ilustrar una de sus afirmaciones, utilizó una de las láminas de insectos que habían sido robadas. Antes de pasar a la siguiente diapositiva el ponente hizo un inciso y aludió a la triste pérdida que para la institución había supuesto el robo de esta valiosa colección y su improbable recuperación. La profesora holandesa reconoció desde el primer momento los dibujos vivos y preciosos de insectos de las láminas de



Albertus Seba, que acababan de llegar a su centro para ser estudiados, y se quedó paralizada al escuchar la procedencia ilegal de las mismas. Cuenta que estaba tan estupefacta que en ese momento no supo cómo reaccionar. Quizás la reacción más correcta hubiera sido dar un salto y gritar que sabía dónde estaban esas láminas pero, quién sabe por qué, prefirió callarse y esperar a llegar Amsterdam para hablar allí con sus colegas.

Cuando la Universidad de Ámsterdam supo que las láminas habían sido robadas contactó con el inglés diciéndole que no tenían interés alguno en adquirir ningún material de procedencia ilícita y le trató de convencer para que devolviera todo el material a las autoridades españolas. Phil entonces desapareció sin intentar recuperar las 11 láminas que había prestado a la Universidad, donde definitivamente se quedaron.

A partir de ese momento se sucedieron los contactos entre el MNCN y la Universidad de Ámsterdam bajo el impulso decidido de Alfonso Navas, Director del Museo y persona consciente del valor y de la importancia de la recuperación de las láminas.

El proceso de devolución se encontró, no obstante, con algunas dificultades. Una de ellas era el recelo de la Universidad holandesa en entregar un material sobre el que no tenía ningún título legítimo y exponerse a que el británico ejercitara acciones contra ellos. Y la segunda cues-

“La holandesa reconoció las láminas de Albertus Seba, que acababan de llegar a su centro para ser estudiados, y se quedó paralizada al escuchar la procedencia ilegal de las mismas”

tión era el interés del Director Navas en recuperar todas las láminas robadas y no sólo las que Holanda tenía en su posesión. En uno y otro caso era necesario localizar a Phil y tratar de convencerle. Pero el inglés se escurría y hablar con él era tremendamente difícil. Su madre era la que cogía el teléfono y daba explicaciones vagas sobre el paradero de su hijo. Otras veces él remitía *mails* en los que no acababa de dejar clara cuál era su intención o su propósito para luego desaparecer y no volver a dar señales de vida en meses.

El tiempo iba pasando y el final del mandato de Alfonso Navas como Director se acercaba. Estábamos ya en el año 2009. Después de tanto tiempo de lucha, el tema de la recuperación de las láminas se había convertido casi en una cues-

tion personal y no estaba dispuesto a irse sin haberlo conseguido. Con ese horizonte, y a pocos meses de decir adiós al Museo, se reanudaron los contactos con la Universidad y se optó por hacer una entrega solemne de las 11 láminas custodiadas tratando de que la noticia contara con la suficiente cobertura mediática. La intención era presionar de alguna manera a Phil, para quien la tenencia de aquellas láminas constituía una carga cada vez mayor, y trata de persuadirle para que las devolviera de una vez por todas.

La táctica funcionó y Phil reapareció de las tinieblas que deben poblar la Isla de Wright para expresar su única preocupación a la hora de devolver las láminas a España, que no era otra cosa que evitar la posibilidad de que el Estado emprendiera acciones legales contra él. Y es ahí donde entró la Abogacía del Estado para analizar la situación y tratar de facilitar y allanar el camino a la restitución de un material cuyo valor desconocíamos pero que fuimos descubriendo a medida que el caso se nos dio a conocer. Así, desde el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Jorge Pipaón removió Roma con Santiago para dar una respuesta satisfactoria al todavía Director del Museo y se puso en contacto con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos para coordinar una asistencia completa en el asunto. Alfonso Navas, desde la mesa de su despacho — que precisamente era la mesa que en su día ocupó el Conde de Floridablanca—, estaba cerrando la cita en Ámsterdam para la devolución de las 11 láminas. La Universidad por su parte intentaba contactar con el inglés para convencerle de que acudiera también al acto de entrega y devolución y, con todo ese panorama, se entendió necesaria la presencia de un Abogado del Estado que pudiera dar respuesta rápida a cualquier cuestión jurídica que en aquel momento se pudiera plantear.

No sé por qué, pero me tocó a mí el tema. No creo que fueran las normas de reparto las que determinaron que se me adjudicara a mí este asunto. Me parece más bien que todo arrancó de una comida en la que Jorge me preguntó si me apetecía ir a Ámsterdam y yo dije que sí antes de preguntar para qué y con quién.

Entre todos estudiamos el tema y concluimos que no había ningún problema en garantizar al inglés que el Estado español no tenía nada contra él y que lo único que pretendíamos era que nos devolviera todo lo que era nuestro. Así se lo dijimos antes de viajar a Holanda con la esperanza de que fuera él también allí. No apareció. Después de dos días de intensa actividad en Ámsterdam, el Director del Museo y yo nos volvimos a España sólo con las 11 láminas que ya teníamos aseguradas.

Más de 200 años atrás esas láminas había recorrido el mismo trayecto, Holanda-España. Entonces se orquestó una expedición marítima muy seria y formal; en esta ocasión el transporte fue ciertamente esperpéntico porque metimos la caja con el material en una bolsa del Corte Inglés que paseábamos por el aeropuerto de Schiphol disimulando su contenido e intentando actuar con normalidad. Yo llevaba guardado en la cartera una especie de salvoconducto preparado por la Abogacía General del Estado por si tuviéramos cualquier problema en la “frontera”. El papel en cuestión, taponado con todos los sellos oficiales que encontramos en los cajones de nuestros despachos, quizás nos hubiera ayudado en caso de que fuera la Guardia Civil la que nos pidiera explicaciones del contenido de aquella bolsa; pero me temo que no hubiera servido absolutamente de nada (dicho sea con los debidos respetos) si hubieran sido los holandeses los que nos hubieran parado. Por fortuna, nadie reparó en nosotros ni en nuestra bolsa del Corte Inglés, y llegamos a

Barajas con todo intacto para meternos, nada más y nada menos, que en el Metro de Madrid. ¡Ole!

Yo entonces no quise saber el valor de lo que transportábamos para que no me abrumara demasiado la responsabilidad, pero luego leí que esas 11 láminas debían valer unos 80.000 euros y fue un alivio pensar que nada nos pasó con ellas durante el viaje.

¿Y cómo recuperamos lo que tenía el inglés? Cuando llegamos a España nos afanamos por contactar con él. De nuevo se mostró esquivo pero dio muestras de querer deshacerse ya de las láminas. Sus correos eran recelosos y en uno de ellos dijo que no quería decir nada por escrito y que estaría dispuesto a viajar hasta Madrid para hablar con nosotros tomando un café.

La cita se concertó para un viernes, víspera de puente, a las siete y media de la tarde en el Jurucha, en la calle Ayala, frente al Mercado de la Paz. Era una tarde desoladora en un Madrid que se había quedado vacío. Alfonso

y yo teníamos la esperanza de emborrachar al inglés y luego ponerle un papel para que firmara la entrega. Nos derrumbamos cuando Phil nos dijo que era abstemio (¡un inglés abstemio!) y optamos por hincharle a tortilla de patatas y a croquetas; así, y con mucha mano izquierda, con mucha diplomacia y, sobretodo, con mucho esfuerzo por nuestra parte para crear buen rollo, el británico acabó rindiéndose a las nueve menos cuarto de la noche. Ya era nuestro. No tardó más que diez días en volver a España con todas las láminas guardadas en una caja. La operación había sido todo un éxito, y no precisamente a base de códigos y de leyes. ■

Con mucha mano izquierda, diplomacia y esfuerzo por nuestra parte para crear buen rollo, el británico acabó rindiéndose a las nueve menos cuarto de la noche



Pasión por Renoir



Gracias al excepcional préstamo del Clark Art Institute de la práctica totalidad de su colección y al patrocinio de la Fundación BBVA, el Prado muestra durante más de tres meses, la amplitud y el interés de las propuestas de Renoir en los principales géneros que cultivó: el retrato, la figura femenina, el desnudo, el paisaje, la naturaleza muerta y las flores.

Pierre-Auguste Renoir (1841-1919) es uno de los artistas más destacados del Impresionismo pero también un pintor muy atento a la lección de los maestros, entre ellos algunos de los mejor representados en el Prado como los venecianos (Tiziano y Tintoretto), los flamencos (Rubens) y Velázquez. Trabajó durante su vida con una absorbente pasión por la pintura que le llevó a alcanzar un gran prestigio y popularidad entre sus contemporáneos.

El excelente conjunto de 31 obras del artista, las mejores entre las reunidas por el coleccionista norteamericano Robert Sterling Clark (1877-1956), fundador del Sterling & Francine Clark Art Institute (Williamstown), se muestra por primera vez en España, en la que es la primera exposición monográfica dedicada a Renoir en nuestro país.

El núcleo de la colección de pinturas del Clark Art Institute corresponde a un gran conjunto de obras impresionistas adquiridas por Sterling y Francine Clark a lo largo de un período de cuatro décadas. Para los Clark, Pierre-Auguste Renoir representaba la quintaesencia del impresionismo y de ahí que adquirieran más de 35 de sus pinturas, incluidas varias de sus creaciones más importantes. Entre ellas, destacan *Autorretrato* (h. 1875), una pintura cuyo tratamiento difiere de su habitual estilo delicado y revela, en cambio, una honda voluntad expresiva; *Retrato*

La colección del Sterling and Francine Clark Art Institute Museo del Prado, del 19 de octubre al 6 de febrero.

El Museo del Prado acoge la primera exposición monográfica dedicada a Renoir en España. La muestra presenta por primera vez en Europa 31 obras de la colección del artista conservada en el Clark Art Institute (Williamstown, Massachussets), institución norteamericana que atesora uno de los conjuntos más importantes de obras de Renoir.

de *Madame Monet* (h. 1874) en el límite entre el retrato y la pintura de género, y de pincelada fragmentada poco convencional; *La barca-lavadero de Bas-Meudon* (h. 1874) y *El puente de Chatou* (h. 1875), paisajes del mayor experimentalismo y del mejor periodo impresionista de Renoir; *Palco en el teatro* (1880), en la que destacan los fuertes contrastes tonales entre negros, blancos y negros alejándose de la paleta azul que había caracterizado su obra de los cinco años precedentes; *Peonías* (h. 1880), una de las composiciones de flores más esplendorosas del artista y un ejemplo del modo en que gustaba de llenar los lienzos hasta los márgenes y evitar todo espacio abierto; *Cebollas* (1881), la obra preferida del señor Clark, de pincelada fluida y carácter informal pero cuidadosamente estructurada; y *Bañista peinándose* (1885); una de las figuras de dibujo más preciso y exquisito y el punto culminante de su superación de la técnica impresionista. Gracias al excepcional préstamo de la práctica totalidad de esta colección que se exhibe conjuntamente por vez primera fuera del Clark Institute, la exposición permitirá mostrar en España la amplitud y el interés de las propuestas de Renoir a través de las etapas más destacadas de su trayectoria, entre 1874 y 1900. En ellos pueden percibirse no sólo las aportaciones de su obra a la pintura de su tiempo



“Para los Clark, Renoir era la quintaesencia del impresionismo, de ahí que adquirieran varias de sus creaciones más importantes”

sino también la profundidad de su vinculación con las grandes tradiciones pictóricas anteriores.

Como casi todos los impresionistas, Renoir es un artista escasamente representado en las colecciones españolas, sin presencia en ninguna colección pública excepto en la del Museo Thyssen-Bornemisza, con origen en el coleccionismo privado al igual que la del Clark Art Institute. ■



Con el pueblo que sufre

'Ayuda a la Iglesia Necesitada' ha iniciado una campaña de apoyo a Bolivia, que comprende más de 20 proyectos y que aspira a recaudar 170.000 euros en tres meses.



Lejos de las grandes urbes bolivianas, desde los aislados poblados del Altiplano hasta las aldeas incomunicadas de los ríos de la selva, Bolivia es una inmensidad en la que la supervivencia es el día a día más ordinario. En medio de ellos, las enfermedades, la falta de educación, la desnutrición y las intempestivas condiciones ambientales, hacen de los quechuas y los aimaras unas razas condenadas al dolor.

Bolivia es el país más pobre de Sudamérica. Sin salida al mar por ningún lado, con la selva amazónica infranqueable en su vertiente norte y el inexpugnable Altiplano al oeste, los habitantes del interior viven como encerrados al aire libre. Así se siente el boliviano. Un ser humano sufriente que lo demuestra en su arte, en su trabajo, en su vida y en su cara. En toda su historia, sólo han encontrado consuelo y esperanza auténtica cuando un misionero extranjero les ha hablado de que no todo es dolor en esta vida, que su sufrimiento tiene un sentido cuando se asocia al de Jesucristo. Y para demostrarlo, no se lo ha contado y se ha marchado, sino que se ha quedado con ellos.

CONFIANZA EN LA IGLESIA

Por eso, los bolivianos confían en la Iglesia Católica como en ninguna otra institución. Son las escuelas, los hospitales y los centros de acogida de niños o de ancianos, promovidos por la Iglesia, los que más confianza transmiten al boliviano.

“Sin los misioneros y sus vidas entregadas de forma gratuita por el bien del ser humano, Bolivia sería más pobre, más inhóspita y más dura”

Solo en la ciudad de Trinidad, la población infantil y adolescente amparada por la Iglesia Católica, supera a las diez mil almas. Niños y jóvenes que, de no ser por el amparo y la educación del misionero, vagarían por las calles delinquiendo u oliendo pagamento.

EL GOBIERNO QUE DEJA HACER

En la selva, los misioneros organizan colegios y escuelas comunitarias para que los pequeños quechuas y aimaras tengan oportunidad de salir de allí algún día, de crecer y ganarse la vida más dignamente que entre los lodazales y las pirañas.

El gobierno indigenista de Evo Morales deja hacer a la Iglesia, porque sabe de la importancia de las obras que soporta. Sin los misioneros y sus vidas entregadas de forma gratuita por el bien del ser humano, Bolivia sería más pobre, más inhóspita y más dura.

Por todas estas razones, *Ayuda a la Iglesia Necesitada (AIN)* ha decidido desarrollar una campaña de ayuda a los proyectos misioneros de Bolivia durante este otoño de 2010. Una campaña que comprende más de veinte proyectos diferentes y que aspira a recaudar 170.000 euros, en apenas tres meses.

Según han expresado diferentes obispos bolivianos a un equipo de *AIN* que se ha desplazado recientemente para conocer la importancia y magnitud de los proyectos, “*en Bolivia existen todas las necesidades básicas del hombre, pero están bien repartidas*”. Expresaban, así, la imposibilidad de cubrir todas las necesidades a las que se enfrenta cada día el pueblo boliviano, aunque con la esperanza de paliarlas en la medida de lo posible. Los misioneros no les librarán de dolor, pero les ayudan a soportarlo. ■

'Ayuda a la Iglesia Necesitada' es una Asociación internacional dependiente de la Santa Sede, fundada por el padre Werenfried van Straaten en 1947, para ayudar pastoralmente a la iglesia necesitada o que sufre persecución en cualquier parte del mundo. Cuenta con oficina en 17 países y desarrolla proyectos en 140.

Donativos: 0075 0080 17 0601667548

Teléfono: 917 259 212

WWW.AYUDAALAIGLESIANECESITADA.ORG





Asociación de Abogados del Estado

**Comentario sobre
la reforma operada
en la LECrim por la ley
13/2009, de 3 de noviembre,
de reforma de la legislación
procesal para la implantación
de la nueva oficina judicial
y ley orgánica 1/2009**

María Viñuelas Limárquez

Abogado del Estado

LA REFORMA PROCESAL EN EL ÁMBITO DE LA LECRIM: CARÁCTER LIMITADO DE LA REFORMA

La ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, comienza su preámbulo anunciando una importante modificación de la justicia, en línea con el derecho de los ciudadanos a un servicio público de la Justicia ágil, transparente, responsable y plenamente conforme a los valores constitucionales, y señalando como uno de los medios esenciales para conseguirlo la implantación de la nueva Oficina judicial. Se trata, en síntesis, de que los Jueces y Magistrados dediquen todos sus esfuerzos a las funciones que les vienen encomendadas por la Constitución: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, encomendando funciones de tramitación procesal a los Secretarios judiciales, y de este modo lograr descargar de trabajo a los jueces y lograr una mayor agilidad en la justicia.

Ahora bien, la reforma en el ámbito de la LECrim es mucho más limitada que la operada en los otros tres órdenes jurisdiccionales, debido a dos condicionamientos propios del orden jurisdiccional penal:

1. Las especiales características del proceso penal, en el que se ejercita el *ius puniendi* del Estado y que condiciona la estructura del procedimiento.
2. La obsolescencia de la LECrim, de 14 de septiembre de 1882, que contiene instituciones y previsiones desfasadas, y cuya antigüedad no ha permitido una reforma profunda, a la espera de la aprobación de una nueva LECrim, tal y como se anuncia en la propia exposición de motivos de la Ley 13/2009.

OBJETIVOS DE LA REFORMA

Según se afirma en el Preámbulo, el objetivo primordial de la reforma es regular la distribución de competencias entre Jueces y Tribunales, por un lado, y Secretarios judiciales, por otro.

Existen, además, otros objetivos complementarios, que son los siguientes:

1º) **El reforzamiento de las garantías del justiciable**, para cuya consecución se introduce en la LECrim y las demás leyes reguladoras de los procesos la grabación de las vistas de modo generalizado. En la LECrim la grabación de las vistas se detalla en el artículo 743. Se prevé la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad en la grabación de las vistas, audiencias y comparecencias, de forma que quede garantizada la autenticidad e integridad de lo grabado. En este sentido, se establece que el documento electrónico que contenga la grabación, siempre que incorpore la firma electrónica reconocida del Secretario judicial, constituirá el acta a todos los efectos. También se establece el contenido mínimo del acta que ha de levantar el Secretario judicial durante las vistas cuando se utilicen medios técnicos de grabación y sin embargo no se pueda utilizar la firma electrónica. Cuando ni siquiera fuere posible la utilización de medios técnicos de grabación, el acta extendida por el Secretario judicial deberá recoger, con la extensión y detalle necesario, todo lo actuado. Se establece además de forma obligatoria la extensión del acta por procedimientos informáticos, excepto en el caso de que la Sala en que se esté celebrando la actuación carezca de medios informáticos; con ello se busca la erradicación de las actas manuscritas, en muchos casos ilegibles.

2º) **El fomento de las buenas prácticas procesales**, para lo cual, se introducen mecanismos tendentes a facilitar la acumulación de acciones, procesos, recursos o ejecuciones con el fin de evitar la multiplicidad de actuaciones cuando diversos procedimientos tienen el mismo objeto; se introducen también en todas las leyes procesales una nueva regulación relativa a los señalamientos de toda clase de vistas, la intervención del secretario judicial en la fase de admisión de la demanda, de terminación del proceso

“El objetivo primordial de la reforma es regular la distribución de competencias entre Jueces y Tribunales, por un lado, y Secretarios judiciales, por otro.”

por satisfacción extraprocesal, en la conciliación, etc. Sin embargo todas estas previsiones no han podido aplicarse en el ámbito de la LECrim, dada la especialidad de la jurisdicción penal por razón de la naturaleza de los derechos afectados.

3º) **Modernización tecnológica de la Administración de Justicia** (especialmente en la Ley de Enjuiciamiento Civil) en línea con las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la aprobación de una nueva LECrim. En este aspecto, la reforma más profunda se ha producido en la LEC, si bien habida cuenta del carácter supletorio que tiene respecto de las demás leyes de procedimiento, tales modificaciones tienen trascendencia en los demás órdenes jurisdiccionales (Cabe destacar, especialmente la nueva regulación de LEXNET contenida en la LEC que se aplicará supletoriamente en los demás órdenes jurisdiccionales).

Como se puede observar las reformas en el proceso penal son limitadas, si bien completamente necesarias aunque insuficientes, a la espera de la anunciada nueva LECrim, cuyo borrador está en fase de elaboración.

CARÁCTER POLÉMICO DE LA REFORMA

Se trata de una reforma muy polémica. En este punto podemos traer a colación la Declaración de los profesores universitarios de Derecho Procesal de 8 de febrero de 2009, sobre el “Proyecto de Ley de Reforma de la Legislación procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial”, que contenía una serie de críticas que, una vez aprobada la ley 13/2009 y LO1/2009, siguen plenamente vigentes. En esencia critican que el nuevo reparto de funciones entre el Secretario judicial y el juez o tribunal, se separara artificialmente lo jurisdiccional de lo procesal, denunciando que tal reparto de funciones no es conforme con la exclusiva atribución de la jurisdicción, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, que el art 117.4 atribuye en exclusiva a los jueces y magistrados. Critican

que los jueces sean situados al final del recorrido procesal o sean ajenos a buena parte de sus incidencias, en las que se pone en juego la tutela jurisdiccional y se ejercen funciones propiamente jurisdiccionales.

Critican así mismo que se encomiendan funciones que afectan al ámbito de la jurisdicción a los Secretarios judiciales, dependientes del Ministerio de Justicia y que desempeñan sus funciones con sujeción a los principios de “unidad de actuación y dependencia jerárquica” (art. 452.1 LOPJ), soslayando de este modo las funciones que hasta ahora se encomendaban a los jueces y magistrados, independientes ex art 117 CE.

Tras la entrada en vigor de la ley 13/2009, han aflorado nuevas críticas. En este sentido podemos traer a colación la puesta de manifiesto por Ignacio Colomer, que señala que la problemática está aflorando en relación con el uso de las diligencias de ordenación y los decretos del secretario, ya que el legislador ha atribuido nuevas competencias a los secretarios y en muchos casos no ha expresado el tipo de resolución a través de la cual ha de llevarse a efecto, lo cual ha supuesto en la práctica que cada secretario interprete la reglas del artículo 206 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de distinta manera, y que, en consecuencia, para un mismo acto procesal se puedan encontrar simultáneamente decretos o diligencias de ordenación, siendo el criterio determinante el del propio secretario que los dicta. Tal cuestión no es baladí, pues genera gran inseguridad para las partes y se relaciona directamente con el régimen de recursos.

PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LECRIM.:

I. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LOS SECRETARIOS

Cuantitativamente hablando, se han modificado muchos preceptos en el sentido de atribuir a Secretarios Judiciales funciones antes encomendadas al Juez o Magistrado. También es importante, a

“El legislador ha atribuido nuevas competencias a los secretarios y en muchos casos no ha expresado el tipo de resolución a través de la cual ha de llevarse a efecto, lo cual ha supuesto en la práctica que cada secretario interprete la reglas del artículo 206 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de distinta manera.”

“Es importante, a efectos de interpretación, tener en cuenta que en muchas ocasiones, donde antes se recogía “el Juez” ahora se recoge “El juez o Tribunal”, y que bajo la denominación de tribunal en numerosos casos se está incluyendo al secretario judicial.”

efectos de interpretación, tener en cuenta que en muchas ocasiones, donde antes se recogía “el Juez” ahora se recoge “El juez o Tribunal”, y que bajo la denominación de tribunal en numerosos casos se está incluyendo al secretario judicial (véase, *ad exemplum*, artículo 161).

De este modo podemos citar las siguientes funciones que se encomiendan a los secretarios Judiciales:

A. Información y lectura de los derechos al ofendido perjudicado por el delito (artículos 109, 110 y 761 LECrim).

B. Llevanza y custodia del libro de sentencias en el que se incluyen firmadas las definitivas, autos de igual carácter y votos particulares (art 159 LECrim).

C. Dirección de los actos de comunicación procesal, suprimiendo las (residuales) competencias que tenían los jueces en esta materia, y en relación con la práctica de estos actos, se remite expresamente a la regulación contenida en la LEC, Capítulo V del Título V del Libro I (artículo 166).

D. Bajo la dirección del juez, averiguación de domicilio dirigiéndose a la policía judicial, registros oficiales, etc. (artículo 178 para imputados, y 432 para testigos).

E. Comunicación al MF de la noticia de la perpetración de un delito y dación de cuenta al presidente de la Audiencia de formación de sumario (artículo 308).

F. Diligencias sumariales, en relación con el cuerpo del delito el secretario judicial extiende acta cuando se recogen las armas, instrumentos o efectos que puedan tener relación con el delito (artículo 334). Así mismo folia, sella y rubrica los libros y papeles intervenidos en registro domiciliario (artículo 574, ya no prevé la firma del interesado).

G. Custodia de lo conservado en casos de destrucción de efectos judiciales (artículo 367 ter).

H. Intervención en la declaración testifical en fase sumarial, artículo 448,

cuando existe motivo para temer la muerte del testigo o incapacidad del mismo antes del juicio oral.

I. Comunica la orden de protección a las víctimas y AAPP competentes, (artículo 544 ter).

J. Señala día y hora para comienzo de las sesiones de juicio oral (procedimiento ordinario: artículo 659, procedimiento abreviado: artículo 785.2), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 LEC. Seguirá las instrucciones fijadas por los presidentes de la Sala o Sección, en particular:

1. La prisión del acusado;
2. El aseguramiento de su presencia a disposición judicial;
3. Las demás medidas cautelares personales adoptadas;
4. La prioridad de otras causas;
5. La complejidad de la prueba propuesta o cualquier circunstancia modificativa, según hayan podido determinar una vez estudiado el asunto o pleito de que se trate.

También señala día y hora en casos de suspensión antes de iniciado el juicio. Sin embargo, si se produce la suspensión en los términos del artículo 788 (una vez iniciado el juicio en el abreviado) será el juez quien fije nuevo señalamiento en el término de treinta días.

K. Remisión de autos y otros trámites procesales diversos, durante la tramitación del procedimiento en todas sus fases.

Otra de las novedades relevantes es la Introducción del artículo 144 bis, que regula expresamente las resoluciones de los Secretarios Judiciales:

- a. Diligencias (de ordenación, para dar a los autos el curso que por ley le corresponda, de constancia, de comunicación o ejecución).
- b. Decretos, que son resoluciones que dictan los Secretarios judiciales cuando sea preciso o conveniente razonar su decisión, y contendrán, en párrafos separados y numerados, los antecedentes de hecho y los fundamen-

tos de derecho en los que se base la subsiguiente parte dispositiva.

II. RECURSOS

El régimen de recursos ha experimentado algunas modificaciones, las más importantes se refieren al nuevo régimen de recursos frente a las resoluciones del secretario judicial. En efecto, el régimen de recursos queda del siguiente modo:

1. Reforma y súplica. La denominación de recurso de reforma permanece en el orden penal, a diferencia de los demás órdenes jurisdiccionales, en los que su equivalente se denomina reposición. La modificación más importante en estos recursos se produce en referencia al cómputo del plazo para su interposición, artículo 211, pues se computan los tres días desde la notificación a la parte, a diferencia del texto anterior, en el que el cómputo se efectuaba desde la última notificación a las partes.

Se añaden los artículos 238 bis y ter, que contienen el régimen de recursos frente a las resoluciones dictadas por los secretarios judiciales, que quedan configuradas del siguiente modo:

a. Reposición, contra todas las diligencias de ordenación, así como contra los decretos, salvo en los casos en que proceda la interposición directa del recurso de revisión. Se interpone en el plazo de tres días desde la notificación. Del recurso se da traslado por el Secretario judicial al ministerio Fiscal y demás partes por plazo común de dos días para alegaciones, resolviendo el propio secretario mediante decreto sin ulterior recurso. Se trata de un recurso ordinario.

b. Revisión, se interpone frente a los decretos del secretario, en el plazo de tres días, ante el Juez o Tribunal con competencia funcional en la fase del proceso en la que haya recaído. Admitido a trámite el recurso de revisión, por el Secretario judicial se concederá al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas un plazo común de dos días para que presen-

ten sus alegaciones por escrito, transcurrido el cual el Juez o Tribunal resolverá sin más trámite. Contra el auto resolutorio del recurso de revisión no cabrá interponer recurso alguno.

2. Aclaración de resoluciones procesales, autos y sentencias: Se regula en el artículo 161, unificando la regulación con la contenida en los artículos 214 y 215 LEC. y 267 LOPJ. El anterior art 161 era muy básico. Con la nueva redacción se amplía en tres sentidos:

a. Objeto: Incluye no sólo sentencias, sino también autos y resoluciones procesales. En efecto, el artículo 161 señala que *“Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones a que se refiere el párrafo anterior podrán hacerse de oficio, por el tribunal o secretario judicial, según corresponda...”*.

b. Plazo: dos días hábiles (antes se preveía un solo día).

c. Alcance: antes sólo preveía aclarar concepto oscuro, suplir alguna omisión o corregir algún error importante, y ahora elimina éste último (concepto jurídico indeterminado) e incluye:

- Corrección de errores materiales manifiestos y aritméticos en cualquier momento.
- Corrección de omisiones o defectos cuya subsanación fuera necesaria para llevarlas a efecto, en plazo de dos días.
- Sentencias y autos que hubiesen omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, en un plazo de cinco días y con traslado a las demás partes para alegaciones.
- Subsanación o completar los decretos del secretario, que se aplicarán las mismas previsiones.

No cabrá recurso alguno contra las resoluciones en que se resuelva acer-

“El artículo 790.1 LECrim prevé que la parte que no hubiera apelado en plazo podrá adherirse a la apelación en el trámite de alegaciones previsto en el apartado 5 del art 790, ejercitando las pretensiones y alegando los motivos que a su derecho convengan. En todo caso, este recurso quedará supeditado a que el apelante mantenga el suyo. Las demás partes podrán impugnar la adhesión, en el plazo de dos días.”

ca de la aclaración, rectificación, subsanación o complemento, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a que se refiriera la solicitud.

El plazo para los recursos correspondientes se interrumpirán desde que se solicite la aclaración, corrección o complemento y **comenzarán** a computarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerde o deniegue la aclaración solicitada.

3. Recurso de apelación. Se prevé la posibilidad de reproducción del DVD ante el órgano *ad quem*. La reforma operada, con la introducción de la previsión de reproducción del soporte de grabación no ha permitido superar las dificultades de revisión de sentencias absolutorias en primera instancia, posibilidad ésta ciertamente minorada a partir de la doctrina del TC consagrada a partir de la STC 167/2002, de 18 septiembre. En este sentido, me remito al excelente artículo de nuestro compañero Javier

Torres Gella, publicado en el anterior número de la revista de la Asociación.

4. Recurso de queja, casación y revisión sin modificaciones relevantes. Se suprime la regulación específica del recurso de casación en las causas de muerte, artículos 947 a 953.

5. Nulidad de actuaciones. Debe entenderse tácitamente derogado el motivo de nulidad consignado en el art 238.6 de la LOPJ.

3. ADHESIÓN A LA APELACIÓN Y SOLICITUD DVD. PLAZO PRECLUSIVO 3 DÍAS

El artículo 790.1 LECrim contiene dos modificaciones importantes. En efecto, prevé que las partes, en el plazo de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia, podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones, con suspensión del plazo para la interposición del recurso. El cómputo del plazo se reanudará una vez hayan sido entregadas las copias solicitadas.

La segunda modificación, de gran relevancia se refiere a la adhesión a la apelación, que permite configurarlo como verdadero medio impugnatorio autónomo. En efecto, se prevé que la parte que no hubiera apelado en plazo podrá adherirse a la apelación en el trámite de alegaciones previsto en el apartado 5 del art 790, ejercitando las pretensiones y alegando los motivos que a su derecho convengan. En todo caso, este recurso quedará supeditado a que el apelante mantenga el suyo. Las demás partes podrán impugnar la adhesión, en el plazo de dos días.

Esta modificación es resultado de la adopción por el legislador de la doctrina emanada del TC, entre otras, en STC 14/2007 de 8 de octubre, en cuyo fundamento jurídico 2 el Alto tribunal señaló que *“Este Tribunal no ha rechazado en ningún momento la posibilidad de caracterizar a la apelación adhesiva como un verdadero medio impugnatorio a tra-*

vés del cual puedan deducirse pretensiones autónomas, incrementando con ello el alcance devolutivo del recurso de apelación principal, si bien se ha preocupado especialmente por salvaguardar las garantías procesales de la otra parte, supeditando la regularidad de tal situación procesal, desde la perspectiva constitucional, a que haya existido la posibilidad de debate contradictorio sobre las pretensiones autónomas contenidas en la impugnación adhesiva, a fin de garantizar las posibilidades de defensa. De modo que la lesión del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) no se ocasiona por haber admitido la adhesión a la apelación, ni por haberse dictado Sentencia acogiendo las pretensiones de dicha adhesión, ni siquiera porque con ello se empeore la situación de quien demanda amparo, sino que la referida lesión sólo podría entenderse producida en la medida en que dicho empeoramiento se haya producido sin que aquel que ve su situación jurídica modificada negativamente respecto del pronunciamiento judicial apelado haya tenido oportunidad de defenderse frente a las pretensiones de la adhesión a la apelación con base en las cuales el Tribunal de apelación vio ampliadas sus facultades de cognición y con estimación de las cuales se produjo tal empeoramiento”.

4. TRASLADO DE LAS ACTUACIONES A LA DEFENSA. SOLO EN EL ORDINARIO

Así mismo debe llamarse la atención sobre otra de las novedades producidas en el procedimiento ordinario, cual es la previsión en el artículo 627 del traslado, durante la fase intermedia, de la causa no sólo al Ministerio Fiscal y las partes acusadoras, sino también a las defensas, con objeto de que manifiesten si están conforme con el auto de conclusión del sumario, solicitando en este caso lo que a su derecho convenga respecto de la apertura del juicio oral o pidiendo el sobreseimiento o, si no están conformes con el auto de conclusión del sumario, la práctica de diligencias complementarias.

“Una de las novedades más controvertidas ha sido la posibilidad de celebración de vistas sin la presencia del secretario judicial, regulado en el artículo 743 LECrim, siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios.”

Sin embargo en el procedimiento abreviado, artículo 780, no se contiene la misma previsión. Esta modificación es plenamente conforme con la doctrina del Tribunal Constitucional, por todas, SSTC 66/1989, 186/1990 y 59/1991. Es decir no existe equiparación entre los trámites del artículo 627 y 790 de la LECrim y por tanto en el abreviado no es preciso el traslado a la defensa en este momento procesal. Tanto la STC 186/1990 como la STC 59/1991 (FJ 2) niegan la equiparación entre los trámites previstos en los arts. 627 y 790.1 L.E.Crim. y la inaplicación de la interpretación que realiza el TC del artículo 627 respecto del artículo 790.1, siendo la reforma operada en la LECrim plenamente respetuosa con la doctrina del TC.

5. LA AUSENCIA DEL SECRETARIO. POSIBLES PROBLEMAS

Una de las novedades más controvertidas ha sido la posibilidad de celebración de vistas sin la presencia del secretario judicial, regulado en el artículo 743 LECrim, siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios. En estos casos el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías y se permite la celebración del acto sin la presencia en la sala del Secretario judicial. No obstante, estará presente cuando lo hubieran solicitado las partes, al menos dos días antes de la celebración de la vista, o si el Secretario judicial, excepcionalmente lo considere necesario atendiendo a la complejidad del asunto, al número y naturaleza de las pruebas a practicar, al número de intervinientes, a la posibilidad de que se produzcan incidencias que no pudieran registrarse, o a la concurrencia de otras circunstancias igualmente excepcionales que lo justifiquen.

La posibilidad de celebrar el acto del juicio plantea varias cuestiones interesantes. La primera, afecta a la esencia

misma de las funciones propias del cuerpo de secretarios judiciales, dado que éstos, por naturaleza, ejercen la fe pública judicial. En efecto, una de las funciones esenciales de los mismos es la fe pública judicial, y esta función queda absolutamente desnaturalizada desde el momento en que es posible la celebración de vistas y juicios sin su presencia. De hecho, parece que con este artículo 743 la regla general será la ausencia del secretario judicial, dado que sólo cuando lo hayan pedido las partes con al menos dos días de antelación o cuando “excepcionalmente” el secretario lo considere necesario, estará presente.

Esta no es una cuestión baladí, pues se pueden plantear en la práctica casos en los cuales sea necesaria su presencia. Así y a título enunciativo podemos comentar los siguientes:

1. Posible nulidad de actuaciones si durante el acto del juicio se estropea el mecanismo de grabación, dado que si no está presente y el soporte digital falla no existe acta del juicio, debiendo celebrarse nuevamente el acto del juicio.
2. La posible ruptura durante la celebración del juicio de la cadena de custodia e integridad de los autos y piezas de convicción, pues el secretario es responsable de su custodia y depósito y en su ausencia dejan de estar bajo su control.
3. Imposibilidad de testimoniar documentos aportados durante la vista, cotejarlos, autenticarlos o garantizar su custodia y unión a los autos. Imposibilidad de dación de cuenta y lectura de actuaciones durante la vista.
4. Imposibilidad de identificación con garantía de fe pública de peritos y testigos en el juicio especialmente en caso de menores y testigos protegidos.
5. Imposibilidad de dejar constancia por medio de diligencia o acta de incidencias, advertencias del tribunal u otros hechos con trascendencia procesal que surjan durante el desarrollo de la vista.

En cualquier caso, y dado que con las condiciones del artículo 743 ya no es preceptiva la presencia del secretario judicial, debe entenderse tácitamente derogado el artículo 238.6ª LOPJ (“Los actos judiciales serán nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Cuando se celebren vistas sin la preceptiva intervención del secretario judicial”).

6. DEPÓSITOS PARA RECURRIR

La LO 1/2009 introduce una disposición Adicional 15ª en la LO 6/1985, con la rúbrica de el «depósito para recurrir». Consta de 14 apartados que disponen la forma y los casos en que tal depósito será exigible, las consecuencias de su falta de constitución (apartado 9) y la compatibilidad con las tasas (apartado 13), que no se alteran.

Ámbito objetivo. los depósitos para recurrir se constituyen sólo si los recursos deben tramitarse por escrito. Las resoluciones orales de los jueces en vistas y juicios no exigirán depósito. En el orden penal no se hace referencia a la

“Parece que con este artículo 743 la regla general será la ausencia del secretario judicial, dado que sólo cuando lo hayan pedido las partes con al menos dos días de antelación o cuando “excepcionalmente” el secretario lo considere necesario, estará presente.”

clase de recursos, por lo que parece que todos deben incluirse (reforma, súplica, apelación, queja, casación, reposición y revisión).

Ámbito subjetivo. En el orden jurisdiccional penal sólo se exige el depósito a la acusación popular. Por lo tanto en tal orden su aplicación es muy limitada.

Cuantía. Apartado 3º Disposición Adicional 15ª. Se devuelve si hay estimación total o parcial, no resuelve qué ocurre cuando se anuncia pero no se formaliza. Se pierde si se inadmite o desestima, o se confirma en su integridad la resolución impugnada.

7. EMBARGOS Y FIANZAS

En los artículos 589 a 614, relativo a fianzas y embargos, la novedad más importante se produce en el artículo 590, que se moderniza. Permite, junto con la fianza personal, pignoraticia o hipotecaria, la posibilidad de prestar caución que podrá constituirse en dinero efectivo, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier medio que, a juicio del Juez o Tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad de que se trate.

La LEcrim se remite a la LEC de forma generalizada en esta materia (véase, *ad exemplum*, artículos 598 y 600 LECrim) y se dejan sin contenido los artículos 601 a 610, por las remisiones efectuadas a la LEC.

8. SITUACIÓN DEL DETENIDO

Se dota de contenido a los artículos 516 y 517 LECrim, para regular la situación del detenido que es puesto a disposición de Juzgado de Guardia, supuesto éste que carecía de regulación.

El artículo 516 prevé que en los casos en que se dicte requisitoria, el Juez designará los particulares de la causa precisos para poder resolver acerca de la situación personal del requisitoriado una vez sea habido, remitiéndolo al Juzgado de Guardia o incluyéndolo en el sistema informático que en su caso exista.

El artículo 517 prevé que una vez que el detenido (requisitoriado) sea puesto a disposición del Juzgado de Guardia éste podrá recabar el auxilio del órgano que dictó la requisitoria, a fin de resolver sobre la situación personal del detenido, o si no fuera posible, auxilio del juzgado de guardia del partido que tenga en su poder la documentación a que se hace referencia en el artículo 516.

9. MODIFICACIÓN LOPJ COMPETENCIA

La L.O 1/2009, modifica el art 23.4 LOPJ ampliando los casos en que conocerán los tribunales españoles de delitos cometidos en el extranjero por españoles o extranjeros en virtud del principio de jurisdicción universal. Dicha reforma obedece al cumplimiento del mandato emanado del Congreso de los Diputados, mediante Resolución aprobada el día 19 de mayo de 2009 con motivo del Debate del estado de la Nación. De este modo

se incorporan tipos de delitos que no estaban incluidos y cuya persecución viene amparada en los convenios y costumbre del Derecho Internacional, como son los de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Por otro lado, la reforma clarifica el precepto de acuerdo con el principio de subsidiariedad y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al añadir un inciso que establece la necesidad de que exista algún vínculo con España para que los tribunales españoles ejerzan su jurisdicción. Así prevé que *“para que puedan conocer los Tribunales españoles de los anteriores delitos deberá quedar acreditado que sus presuntos responsables se encuentran en España o que existen víctimas de nacionalidad española, o constatare algún vínculo de conexión relevante con España y, en todo caso, que en otro país competente o en el seno de un Tribunal internacional no se ha iniciado procedimiento que suponga una investigación y una persecución efectiva, en su caso, de tales hechos punibles. El proceso penal iniciado ante la jurisdicción española se sobreseerá provisionalmente cuando quede constancia del comienzo de otro proceso sobre los hechos denunciados en el país o por el Tribunal a los que se refiere el párrafo anterior”*.

Por último la LO 1/2009 establece una modificación en relación con los juzgados y tribunales con competencia exclusiva en violencia sobre la mujer, previendo su especialización a través de la formación obligatoria, hasta ahora voluntaria. ■

“El artículo 516 prevé que en los casos en que se dicte requisitoria, el Juez designará los particulares de la causa precisos para poder resolver acerca de la situación personal del requisitoriado una vez sea habido, remitiéndolo al Juzgado de Guardia o incluyéndolo en el sistema informático que en su caso exista.”

ABOGADOS DEL ESTADO • CUADERNILLO JURÍDICO

LO 5/2010, 22 junio, de reforma del Código Penal

Lucía Pedreño Navarro

Abogado del Estado - Departamento de Penal

“Para las penas privativas de libertad superiores a 5 años se exige el cumplimiento de al menos la mitad de la condena antes de poder obtener el tercer grado para delitos contra la libertad e indemnidad sexual de menores de 13 años, delitos de terrorismo y delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal (artículo 36).”

El próximo 23 de diciembre entrará en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se acomete una profunda y novedosa reforma del Código Penal vigente (LO 10/1995, de 23 de noviembre).

Tal y como se explicita en su Exposición de Motivos, España tiene contraídas obligaciones internacionales, especialmente en el ámbito de la armonización jurídica europea, que exigen adaptaciones de nuestras normas penales. Por otro lado, la experiencia ha puesto de relieve carencias y desviaciones que es preciso corregir; a lo que habría que añadir el surgimiento de nuevas cuestiones en la cambiante realidad social que es preciso abordar.

A título meramente enunciativo, y siguiendo la propia estructura de la Exposición de Motivos de la citada LO 5/2010, las principales reformas que acomete son las siguientes.

1. Se añade la atenuante de “dilaciones indebidas”, exigiéndose para su aplicación los requisitos que habían sido ya delimitados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Para las penas privativas de libertad superiores a 5 años se exige el cumplimiento de al menos la mitad de la condena antes de poder obtener el tercer grado para delitos contra la libertad e indemnidad sexual de menores de 13 años, delitos de terrorismo y delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal (artículo 36).

3. Se introduce la libertad vigilada como medida de seguridad preceptiva o facultativa según los casos. Se impondrá en sentencia, junto a la pena privativa de libertad para su ejecución posterior a la excarcelación. Tendrá una duración máxima de 5 años, 10 años para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y terrorismo.

4. A la pena de localización permanente se le confiere mayor extensión y

contenido, si bien su ámbito de aplicación, inicialmente, se reduce al marco de la sustitución de penas privativas de libertad (artículo 88).

5. Para solucionar el problema de cuál es el procedimiento penal donde debe abonarse el tiempo de prisión provisional sufrido por el imputado que al mismo tiempo cumple pena de privación de libertad impuesta en otra causa, se reforma el artículo 58 de modo que sólo será de abono el tiempo de prisión realmente sufrido en la liquidación de condena referente a la pena que esté cumpliendo.

6. Se regula por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo ésta una de las reformas más importante que introduce la LO 5/2010. Sólo podrá ser decretada en los supuestos en los que expresamente se prevea (por ejemplo, en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública). Para la fijación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha optado por una doble vía:

a) La imputación de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por personas que tienen el poder de representación en las mismas.

b) La responsabilidad por aquellas infracciones propiciadas por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre sus empleados, con la imprescindible consideración de las circunstancias del caso concreto a los efectos de evitar una responsabilidad meramente objetiva.

La responsabilidad penal de la persona jurídica puede declararse con independencia de que se pueda o no individualizar la responsabilidad penal de la persona física, suprimiéndose el apartado 2º del artículo 31 CP, y acabando con el principio tradicional del Derecho Penal con arreglo al cual “*societas delinquere non potest*”.

Las penas que se prevé puedan imponerse a las personas jurídicas, ade-

más de las consecuencias accesorias como disolución, suspensión, o clausura de establecimientos, son multas (por cuotas y proporcional), e inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con las Administraciones Públicas, gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, si bien con la matización de que la multa será la pena común y general. Se prevé su posible fraccionamiento cuando exista peligro para la supervivencia de la persona jurídica o la estabilidad de los puestos de trabajo, o cuando lo aconseje el interés general.

Se prevén igualmente supuestos de atenuación de la responsabilidad penal, como la confesión de la infracción, la reparación del daño y el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos.

Se contienen previsiones específicas para evitar burlar la responsabilidad penal mediante la disolución encubierta o aparente, o por su transformación, fusión, absorción o escisión, presumiéndose que existe disolución aparente o encubierta cuando la persona jurídica continúe con su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de clientes, proveedores y empleados, trasladándose la responsabilidad penal a la entidad o entidades en que se transforme, quede fusionada o absorbida, y extendiéndose a la entidad o entidades a que dé lugar la escisión.

7. En cuanto al decomiso de productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito, los jueces han de acordarlo respecto de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de las actividades delictivas cometidas en el marco de una organización o grupo criminal, o bien cuando se trate de delitos de terrorismo. Se establece una presunción de procedencia de actividades delictivas cuando el valor del patrimonio sea desproporcionado con respecto a los ingresos legales de todos y cada una de las personas condenadas por los delitos cometidos en el seno de una orga-

nización o grupo criminal. También puede acordarse el comiso cuando se trate de un delito imprudente que lleve aparejada la imposición de pena privativa de libertad superior a un año.

8. Respecto de la prescripción de los delitos, se acomete la importante tarea de armonizar las discrepancias surgidas en los últimos tiempos entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. El momento de inicio de la interrupción de la prescripción se produce, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, cuando el procedimiento se dirige contra persona determinada que aparezca indiciariamente como penalmente responsable. Para entender que ello ocurre, se requiere una actuación material del Juez instructor. En cuanto a los efectos que para la interrupción de la prescripción pueda tener la presentación de la denuncia o querella, se suspenderá el cómputo de la prescripción por un máximo de 6 meses o 2 meses, según se trate de delito o falta, desde dicha presentación siempre que sea ante un órgano judicial y contra una persona determinada. Si el órgano judicial no la admite a trámite o no dirige el procedimiento contra la persona denunciada o querellada, continuará el cómputo de la prescripción desde la fecha de presentación. También continuará el cómputo si dentro de dichos plazos el Juez no adopta ninguna de las resoluciones citadas. Se eleva el plazo mínimo de prescripción de los delitos a 5 años, suprimiéndose la prescripción de 3 años. Se establece la imprescriptibilidad de los delitos de terrorismo que causen la muerte de una persona (cabe preguntarse por qué solo en el caso de los delitos de terrorismo, y no también en los delitos de homicidio y sus formas agravadas).

9. Se incorpora como infracción penal la obtención o tráfico ilícito de órganos humanos, y transplante de los mismos. También se incrimina al receptor del órgano que, conociendo su origen ilícito, consienta el transplante.

“Se incorpora como infracción penal la obtención o tráfico ilícito de órganos humanos, y transplante de los mismos. También se incrimina al receptor del órgano que, conociendo su origen ilícito, consienta el transplante.”

10. En cuanto a los delitos de torturas y contra la integridad moral, se tipifica el acoso laboral, definido como el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad. También se sanciona el acoso inmobiliario.

11. Los delitos de trata de seres humanos e inmigración clandestina se regulaban conjuntamente en el artículo 318 bis. Se separa ahora su regulación, creándose el título VII bis “de la trata de seres humanos” (artículo 177bis) que abarca todas las formas de trata

“Se incorpora en relación con las estafas la modalidad consistente en defraudar utilizando las tarjetas ajenas o datos obrantes en ellas, realizando con ello operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. Se modifica el sistema de calificaciones o agravantes específicas propias de la estafa.”

de seres humanos, nacionales o transnacionales, relacionados o no con la delincuencia organizada. El delito de inmigración clandestina siempre tiene carácter transnacional, predominando en su tipificación la defensa de los intereses del Estado en el control de los flujos migratorios, y pasando a regularse de forma independiente.

12. En el caso de los delitos sexuales se incrementa el nivel de protección de las víctimas, especialmente de las más desvalidas. Se introduce un Capítulo II bis en el Título VIII Libro II “de los abusos y agresiones sexuales a menores de 13 años”. Se introduce el artículo 183 bis que regula el llamado “child grooming”, agravándose las penas cuando el acercamiento al menor se obtiene mediante la coacción, intimidación o engaño, y castigando penalmente las conductas que un adulto desarrolla a través de Internet para ganarse la confianza de menores con el fin de concertar encuentros para obtener concesiones de índole sexual. En cuanto a la prostitución y pornografía infantil, se tipifican nuevas conductas, como es, entre otras, la captación de niños para que participen en espectáculos pornográficos. En cuanto a la prostitución, se castiga al cliente cuando la relación sexual se mantiene con un menor de edad. Se crea la pena de “privación de la patria potestad” o instituciones análogas incluyéndose entre las penas privativas de derechos, con el carácter de pena principal en los supuestos previstos en el artículo 192, y carácter de pena accesoria de acuerdo con los artículos 55 y 56 cuando los derechos derivados de la patria potestad hubieran tenido relación directa con el delito cometido.

13. Por lo que se refiere a los delitos informáticos, las conductas punibles se regulan en dos apartados distintos por tratarse de bienes jurídicos diversos:

a) Relativo a daños, donde quedan incluidas conductas consistentes en dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer

inaccesibles datos o programas informáticos ajenos, así como obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno.

b) El descubrimiento y revelación de secretos, que comprende el acceso sin autorización vulnerando medias de seguridad en los datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo.

14. Se incorpora en relación con las estafas la modalidad consistente en defraudar utilizando las tarjetas ajenas o datos obrantes en ellas, realizando con ello operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero. Se modifica el sistema de calificaciones o agravantes específicas propias de la estafa.

15. En cuanto al alzamientos de bienes, se agravan las penas cuando la deuda u obligación que se trata de eludir sea de Derecho Público y la acreedora sea persona jurídico-pública, así como cuando concurren determinadas circunstancias entre las que destaca la especial gravedad, en función de la entidad del perjuicio y de la situación económica en que quede la víctima o su familia.

16. El agravamiento de las penas operada por la LO 15/2003 en los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial evidencia cierta quiebra en la necesaria proporcionalidad de la pena en el caso de conductas consistentes en la venta a pequeña escala de copias fraudulentas de obras amparadas por tales derechos, máxime cuando los autores de este tipo de conductas son personas en situaciones de pobreza, a veces utilizados por organizaciones criminales. Por esa razón se añade un párrafo 2º al apartado 1º del artículo 270 y se modifica el apartado 2º del artículo 274 para los casos de distribución al por menor de escasa trascendencia, atendidas las características del culpable y reducida cuantía del beneficio económico

obtenido por éste, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias de agravación que el propio CP prevé, fijando penas de multa o trabajos en beneficio de la comunidad. Cuando el beneficio no alcance 400€ se castigará como falta.

17. Se llevan a cabo reformas en el campo de los delitos relativos al mercado y los consumidores. Se incorpora como figura delictiva la “estafa a los inversores”, incriminando a los administradores de las sociedades emisoras de valores negociados en los mercados de valores que falseen informaciones sobre sus recursos, actividades y negocios presentes o futuros, y de ese modo consigan captar inversores u obtener créditos o préstamos. Se castiga la difusión de noticias o rumores sobre empresas donde se ofrezcan datos falsos para alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero y la conducta de quienes utilizando información privilegiada realicen transacciones u órdenes de operación que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de instrumentos financieros, o para asegurar, en concierto con otras personas, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial, así como el concierto para asegurarse una posición dominante sobre la oferta o la demanda de un instrumento financiero.

18. Como novedad importante, se transpone la Decisión Marco 2003/568/JAI relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado. La garantía de una competencia justa y honesta pasa por la represión de los actos encaminados a corromper a los administradores de entidades privadas de forma similar a lo que se hace a través del delito de cohecho. Las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos serán sometidas a la disciplina penal del cohecho obviando, por voluntad legal, la condición formal de funcionario que ha

de tener al menos una de las partes. Se tipifican penalmente las conductas más graves de corrupción en el deporte, castigando los sobornos llevados a cabo tanto por miembros y colaboradores de las entidades deportivas como por los deportistas, árbitros o jueces encaminadas a predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva, siempre que éstas tengan carácter profesional.

19. En el ámbito de los delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo se introducen varias reformas:

a) Se modifica la rúbrica del Cap. I del Título XVI del Libro II explicitando junto a la ordenación del territorio el urbanismo como objeto de tutela.

b) Se introducen mejoras. Así, se amplía el ámbito de las conductas típicas a las obras ilegales o clandestinas de urbanización; se perfecciona el sistema en lo que se refiere a la pena de multa estableciéndose junto a la existente multa por cuotas diarias la imposición de multa proporcional para los casos en que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante de la aplicación de aquélla; en todo caso se dispondrá el comiso de las ganancias provenientes del delito cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar.

c) Delito de prevaricación urbanística. Se completa el ámbito de los objetos sobre los que se puede proyectar la conducta prevaricadora con la inclusión de los “instrumentos de planeamiento”, así como la de los proyectos de parcelación y reparcelación. Se otorga rango típico a la ocultación de actos ilícitos observados por la inspección y a la omisión de inspecciones que tuvieran carácter obligatorio. Se agravan las penas en correspondencia con la gravedad de este tipo de conductas, suprimiéndose en el artículo 320 la alternatividad entre la pena de prisión o multa a fin de evitar que los funcionarios y responsables públicos tengan un tratamiento privilegiado.

20. Las modificaciones que se introducen respecto de los delitos contra el medio ambiente responden a la necesidad de acoger los elementos de armonización normativa de la UE. Se produce una agravación de las penas y se incorporan a la legislación penal española los supuestos previstos en la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal.

21. En cuanto a la protección de los animales domésticos o amansados frente a los malos tratos, se perfecciona técnicamente el artículo 337 eliminando el requisito del ensañamiento, que dificultaba la aplicación del precepto.

22. Se endurecen las penas previstas respecto de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social para hacerlas más adecuadas y proporcionales a la gravedad de las conduc-

“En cuanto a la protección de los animales domésticos o amansados frente a los malos tratos, se perfecciona técnicamente el artículo 337 eliminando el requisito del ensañamiento, que dificultaba la aplicación del precepto.”

tas. Se prevé que los jueces y tribunales recaben el auxilio de los servicios de la Administración tributaria para la ejecución no sólo de la responsabilidad civil sino también de la pena de multa. En cuanto al fraude de subvenciones, se unifica con respecto al delito fiscal la cuantía para considerar delictivos los hechos (120.000 euros) y se establece que para la determinación de la cantidad defraudada se tomará como referencia el año natural, debiendo tratarse de subvenciones obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas Administraciones o entidades públicas.

23. Respecto del tráfico de drogas, se producen reajustes en materia de las penas, de conformidad con diversas normas internacionales y reforzándose el principio de proporcionalidad de la pena. Las numerosas agravaciones específicas que contiene el CP en esta materia siguen asegurando dentro de la nueva escala punitiva una respuesta efectiva frente a aquellas conductas

que realmente exigen una reacción especialmente firme. Se acoge la previsión contenida en el Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 25 octubre de 2005 en relación con la posibilidad de reducir la pena respecto de supuestos de escasa entidad, siempre no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 369bis, 370 y siguientes. Se precisa más adecuadamente la agravante de buque, añadiéndose el término “embarcación” a fin de permitir la inclusión de otros tipos de embarcaciones habitualmente utilizadas en este tipo de delitos, como por ejemplo las semi-rígidas.

24. En el ámbito de los delitos contra la seguridad vial, con el fin de encontrar mayor proporcionalidad en la respuesta jurídico-penal a determinadas conductas de peligro abstracto, se han reformado los artículos 379 y 384 en un triple sentido:

a) Se equipara la pena de prisión prevista para ambos delitos, al entender que no existe razón de fondo que justifique la diferencia en la respuesta punitiva.

b) Se elimina la actual disyuntiva entre la pena de prisión y la de multa y trabajos en beneficio de la comunidad, estableciéndose los tres tipos de penas como alternativas, concediendo así mayor grado de arbitrio al Juez a la hora de decidir sobre la imposición de cualquiera de las tres penas previstas, y permitiendo reservar la pena de prisión, como la de mayor gravedad, para supuestos excepcionales.

c) Se introduce un nuevo artículo 385 bis en el que se establece que el vehículo a motor o ciclomotor utilizado en los hechos previstos en el Capítulo se considerará instrumento del delito a los efectos de los artículos 127 y 128 (superando el sistema actual en el que únicamente se prevé para el caso del delito del artículo 381).

En los supuestos de imposición de la pena de prisión, tratándose de los delitos previstos en los artículos 379, 383,

384 y 385 se concede a los jueces la facultad excepcional de rebajar la pena en grado atendiendo a la menor entidad del riesgo y a las demás circunstancias del hecho enjuiciado.

25. Dentro de las falsedades se añade en todas sus modalidades la falsificación de documentos de identidad, extiéndase la intervención penal al tráfico de documentos de identidad falsos, así como a las mismas conductas realizadas en relación con documentos de identidad pertenecientes a otros Estados de la UE o de un tercer Estado si el objetivo es utilizarlos en España. Las tarjetas de crédito o débito también requieren su propia tutela frente a la falsificación, a cuyo fin se describe específicamente esa conducta referida a ellas o a los cheques de viaje. La tutela penal se extiende a su vez al tráfico con esos instrumentos falsos y a su uso y tenencia en condiciones que permitan inferir su destino al tráfico, aunque no se haya intervenido en la falsificación.

26. Se introducen importantes cambios respecto de los delitos de cohecho, dirigidos a adecuar nuestra legislación a los compromisos internacionales asumidos. Se precisaba la adaptación de las penas, exigiéndose que al menos en los casos más graves se prevean penas privativas de libertad que puedan dar lugar a la extradición. Se extiende el concepto de funcionario para que alcance también al funcionario extranjero al servicio de otro país miembro de la UE. A través de la LO 3/2000 y 15/2003 se incorporó a nuestro CP el delito de corrupción de funcionario público extranjero en las transacciones comerciales internacionales. Pese a ello la configuración del tipo penal presentaba deficiencias que demandaban una nueva reforma que acomodara nuestro Derecho interno a los términos del Convenio de la OCDE de Lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales; se da nueva redacción

“Respecto del tráfico de drogas, se producen reajustes en materia de las penas, de conformidad con diversas normas internacionales y reforzándose el principio de proporcionalidad de la pena.”

al artículo 445, acogiendo conductas de corrupción que no están suficientemente contempladas en la actualidad, y regulando con precisión la responsabilidad penal de las personas jurídicas que intervengan en esta clase de hechos.

27. Respecto del delito de asociación ilícita, la reforma parte de la consideración esencial de que las organizaciones y grupos criminales en general no son realmente “asociaciones” que delinquen, sino agrupaciones de naturaleza originaria e intrínsecamente delictiva, carentes en muchos casos de forma o apariencia jurídica alguna, o dotadas de tal apariencia con el exclusivo propósito de ocultar su actividad y buscar su impunidad. Por otro lado, la inclusión de las organizaciones terroristas en el artículo 515 había generado problemas en el campo de la cooperación internacional por los problemas que para el cumplimiento del requisito de doble incriminación suponía la calificación de la organización terrorista como asociación ilícita. Se ha optado, pues, por incluir estos tipos penales dentro del Título XXII del Libro II, en el marco de los delitos contra el orden público. La Jurisprudencia relativa al delito de asociación ilícita y la que ha analizado las ocasionales menciones que el CP hace a las organizaciones criminales, requería la comprobación de una estructura con vocación de permanencia, de modo que quedaban fuera otros fenómenos análogos muy extendidos en la sociedad actual, a veces extremadamente peligrosos o violentos, que no reunían esos requisitos estructurales. La necesidad de responder a esta realidad ha conducido a la definición de los denominados “grupos criminales”, definidos en el nuevo artículo 570 ter precisamente por exclusión, es decir, como formas de concertación criminal que no encajan en el arquetipo de las citadas organizaciones, pero sí aportan un plus de peligrosidad criminal a las acciones de sus componentes. La estructura de las nuevas infracciones responden a un esquema similar en ambos casos, orga-

nizaciones y grupos, si bien por un lado las penas son más graves en el caso de las primeras, cuya estructura más compleja responde al deliberado propósito de constituir una amenaza cualitativa y cuantitativamente mayor para la seguridad y orden jurídico, y por otra parte su distinta naturaleza exige algunas diferencias en la descripción de las acciones típicas. En el caso de las organizaciones criminales, el nuevo artículo 570 bis tipifica primero las conductas básicas de constitución, dirección y coordinación, distinguiendo según se trate de cometer delitos graves u otras infracciones criminales (incluida la reiteración de faltas), y en un segundo nivel punitivo sitúa las actividades de participación o cooperación, a las que se anuda una respuesta penal inferior, agregando agravaciones específicas en función de las características de la organización y el tipo de delitos que tiene por objeto. Los grupos criminales se contemplan en el artículo 570 ter, equiparándose las conductas de constitución de los mismos con la financiación de su actividad o la integración en ellos, pero siempre distinguiendo la respuesta punitiva a partir de la gravedad de las infracciones criminales que traten de cometer, en términos análogos a los que rigen para las organizaciones, y con similares agravaciones.

28. Se realiza una profunda reordenación y clarificación del tratamiento penal de las conductas terroristas, incluyendo entre ellas la propia formación, integración o participación en organizaciones o grupos terroristas. El tratamiento de estas organizaciones grupos se desplaza a un nuevo Capítulo VII del Título XXII aprovechando a tal fin el artículo 571, cuyo contenido se traslada al 572, lo que permite constituir con aquél una sección 1ª dedicada a dichas organizaciones y grupos, para mantener en la 2ª los actuales delitos de terrorismo. Así se sitúan las organizaciones y grupos terroristas a continuación de las organizaciones y grupos criminales, al tiempo que se unifica en un mismo

“Respecto del delito de asociación ilícita, la reforma parte de la consideración esencial de que las organizaciones y grupos criminales en general no son realmente “asociaciones” que delinquen, sino agrupaciones de naturaleza originaria e intrínsecamente delictiva, carentes en muchos casos de forma o apariencia jurídica alguna, o dotadas de tal apariencia con el exclusivo propósito de ocultar su actividad y buscar su impunidad.”

“Se procede a la creación de un nuevo delito de piratería dentro del Título dedicado a los delitos contra la comunidad internacional, para dar respuesta a la problemática de los eventuales actos ilícitos contra la seguridad marítima y aérea, recogiendo postulados del Convenio de Montego Bay de 10 de diciembre de 1982 sobre el Derecho del Mar y de la Convención sobre la Navegación Marítima firmado en Roma el 10 de marzo de 1988.”

capítulo del CP la reacción penal contra las manifestaciones de terrorismo. En atención a la gravedad intrínseca de la actividad terrorista, considerada como la mayor amenaza para el Estado de Derecho, se opta por equiparar plenamente el tratamiento punitivo de los grupos terroristas al de las organizaciones propiamente dichas, manteniendo en este punto la misma respuesta penal que hasta ahora había venido dando la jurisprudencia. Al artículo 576 se añade un nº3 que amplía el concepto de colaboración con una organización o grupo terrorista, asimilándoles conductas que hasta ahora venían presentando algunas dificultades de encaje legal (como la captación, adoctrinamiento, adiestramiento, o la formación de terroristas). Se recogen en el apartado 1º del artículo 579 las conductas de distribución o difusión pública, por cualquier medio, de mensajes o consignas que, sin llegar necesariamente a constituir resoluciones manifestadas de delito (esto es, la provocación, conspiración o proposición para la realización de una concreta acción criminal) se han acreditado como medios innegablemente aptos para ir generando el caldo de cultivo en el que, en un instante concreto, llegue a madurar la decisión ejecutiva de delinquir, si bien tales conductas deberán generar o incrementar un cierto riesgo de comisión de un delito de terrorismo. El artículo 576 bis que había quedado vacío de contenido pasa a recoger la tipificación expresa del delito de financiación del terrorismo, que se completa con la inclusión de la conducta imprudente de los sujetos especialmente obligados a colaborar con la Administración en la prevención de dicha financiación. Se ha previsto la aplicación a estos delitos de la nueva medida postpenitenciaria de libertad vigilada por un tiempo de 5 a 10 años, que puede quedar excluida cuando, tratándose de un solo delito aislado y no grave, cometido por un delincuente primario, quede a juicio del Tribunal acreditada la falta de peligrosidad del autor.

29. Las normas de desarrollo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como la ratificación por parte de España de otros instrumentos de Derecho Internacional Humanitario han puesto de relieve la necesidad de adecuar los delitos contra la comunidad internacional, siendo de destacar la especial protección dispensada a las mujeres y niños en conflictos armados. Se procede a la creación de un nuevo delito de piratería dentro del Título dedicado a los delitos contra la comunidad internacional, para dar respuesta a la problemática de los eventuales actos ilícitos contra la seguridad marítima y aérea, recogiendo postulados del Convenio de Montego Bay de 10 de diciembre de 1982 sobre el Derecho del Mar y de la Convención sobre la Navegación Marítima firmado en Roma el 10 de marzo de 1988.

30. Se introduce una tutela civil específica de los derechos de las víctimas de los delitos. En los últimos tiempos han accedido a la programación de los medios de comunicación autores de infracciones penales condenados por sentencia firme, haciendo ostentación de la conducta criminal perpetrada, difundiendo datos manifiestamente falsos sobre la misma y obteniendo con ello un lucro económico injustificado. Tales comportamientos atentan contra la dignidad de quienes han sufrido las consecuencias de esos actos y de sus allegados, sometidos a una nueva experiencia traumática. Dadas las limitaciones que caracterizan al Derecho Penal, se ha considerado que la vía idónea para responder adecuadamente a este fenómeno consiste en articular una acción civil eficaz, que en el marco de la LO 1/1982 permita a las víctimas actuar frente a este tipo de conductas instando su cese, el resarcimiento del daño moral causado y la evitación de todo enriquecimiento injusto derivado de esta intromisión ilegítima. Para reforzar esta tutela, se ha optado por legitimar al MF para el ejercicio de la acción, en tanto que defensor de los derechos de los ciudadanos. ■